

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
14-9-31	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61,25	9-9-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
15-9-31	61,25	» E, de 25.000 » » .....		16-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
15-9-31	61,25	» D, de 12.500 » » .....	61,25	15-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	88,75
15-9-31	61,25	» C, de 5.000 » » .....	61,25	15-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	88,75
15-9-31	61,25	» B, de 2.500 » » .....	61,25	15-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	88,75
15-9-31	61,25	» A, de 500 » » .....	61,25	16-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	88,75
15-9-31	61,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,25			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % anterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		10-9-31	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	71,40
2-9-31	70,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		10-9-31	71,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	71,40
11-9-31	71,25	» E, de 12.000 » » .....		10-9-31	71,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	71,40
10-9-31	74,00	» D, de 6.000 » » .....		16-9-31	71,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,40
7-9-31	76,50	» C, de 4.000 » » .....		16-9-31	71,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	71,40
10-9-31	76,50	» B, de 2.000 » » .....	70,50	16-9-31	71,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,40
11-9-31	77,25	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>	
15-9-31	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,00	16-7-30	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		8-4-31	68,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-7-31	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		11-9-31	69,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,25
31-8-31	69,00	» D, de 12.500 » » .....		16-9-31	69,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,25
14-9-31	69,00	» C, de 5.000 » » .....		15-9-31	62,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
14-8-31	69,00	» B, de 2.500 » » .....		16-9-31	63,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	62,75
16-9-31	69,00	» A, de 500 » » .....		16-9-31	63,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	62,75
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		15-9-31	63,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	62,75
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>	
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » » .....		20-3-30	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » » .....		22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » » .....		2-9-31	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » » .....		16-9-31	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	72,00
24-7-31	81,75	» A, de 500 » » .....		16-9-31	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		16-9-31	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		15-9-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
1-9-31	73,50	» E, de 25.000 » » .....		16-9-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
16-9-31	73,50	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>	
15-9-31	73,50	» C, de 5.000 » » .....	73,50	13-8-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
15-9-31	73,50	» B, de 2.500 » » .....	73,50	14-8-31	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
15-9-31	73,50	» A, de 500 » » .....	73,50	14-8-31	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		9-9-31	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,00
24-9-31	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-9-31	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	80,00
4-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		14-9-31	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,00
17-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>	
16-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		28-8-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
16-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	88,75	10-8-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
16-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	88,75	9-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				16-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				15-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				16-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	88,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
8-1-31	96,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929): En diferentes.....		14-9-31 509,00 31-7-31 367,00 7-9-31 240,00 14-9-31 200,00 14-9-31 183,00 10-9-31 100,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... cartera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475	90	506,00 163,00 53,00 245,00 200,00	
15-9-31 15-9-31	167,50 167,80	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	167,00 167,00	10-9-31 54,00 15-9-31 267,00 15-9-31 202,00 28-2-29 524,00 20-10-30 48,00					
30-4-31 30-4-31 30-4-31 31-8-31	94,50 94,50 94,50 99,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-31 400,00 15-9-31 80,50 15-9-31 86,50 15-9-31 93,80 15-9-31 94,00 15-9-31 76,25 14-9-31 74,50 11-9-31 75,50 31-3-31 79,75 22-6-31 64,00 13-5-29 72,50 13-6-29 71,25 13-5-29 72,50 13-5-29 72,50 28-5-25 64,00					
15-9-31 15-9-31 11-9-31 1-8-31	87,00 87,00 88,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....		15-9-31 96,00 14-9-31 90,00 2-9-31 74,75 19-8-31 74,75					
3-9-31 11-6-31 7-4-31 10-9-31	80,00 81,00 84,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....							
11-9-31 13-8-31 13-8-31 1-8-31	80,00 80,00 80,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PISETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
4 por 100 perpetuo al contado.....	184,400						
Idem fin corriente.....	0						
Idem fin próximo.....	0						
4 por 100 amortizable.....	50,000	Paris ...	13,46		New-York	11,075	
5 por 100 amortizable.....	2,000	Brujas...	154,05		Berlin ...	2,615	2,0025
Acciones del Banco de España.....	12,000	Zurich ...	216,20		Estocolmo		
Idem del Banco Hipotecario.....	8	Berlin ...			Oslo ...		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	25,000	Ginebra ...			Praga ...		
Azucarera—Preferentes .....	1	Roma ...	57,95		Lisbon ...		
Idem—Ordinarias .....	12,000	Milán ...			Argentina		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	25,500	Londres	53,85				
Idem id. al 6 %.....	20,000						

## SUBASTAS

### REGIMIENTO DE TRANSMISIONES

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario que a continuación se relacionan, se abre concurso para que, los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de Mayoría del mismo, en las condiciones que determinan las Circulares de 2 de Octubre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (D. O., núms. 223 y 73, respectivamente). El importe de este anuncio será a cargo de los constructores favorecidos en este anuncio.

#### Prendas que hoy que adquirir:

800 guerreras de algodón caqui.  
1.000 pares de botines.  
1.000 idem de alpargatas.  
200 camisas.  
1.300 calzoncillos.  
500 cuellos.  
1.200 pañuelos.  
500 chalecos de abrigo.  
500 cucharas.  
400 tenedores.  
1.000 pantalones de gimnasia.  
1.000 cintos sin chapa.  
440 ceñidores.  
El Pardo, 8 de Septiembre de 1931.  
El Coronel, Leopoldo Giménez.

S—1363

### DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

Don Hipólito Peña Serrano, Ingeniero de Montes, accidentalmente encargado de la Jefatura del Distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga quince consecutivos, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, y si fuese festivo el siguiente, tendrá lugar en las Alcaldías de Siles y Benatae y en las oficinas de este Distrito forestal, la séptima subasta del aprovechamiento maderable de los cuatro lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1930-31.

#### Lote número 1.

Constituido por 320 pinos marcados con el marco forestal G M J y numerados con pintura negra en el tramo III del cuartel A de la sección segunda del monte del Estado denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 429,754 metros cúbicos, y cuyo importe asciende a 6.862,00 pesetas.

#### Lote número 2.

Constituido por 700 pinos marcados en el tramo III del cuartel A de la sección segunda de expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 415,204 metros cúbicos, y cuyo importe asciende a 6.629,15 pesetas.

#### Lote número 4.

Constituido por 744 pinos marcados en el tramo II del cuartel A de la sección tercera de repetido monte, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 404,648 metros cúbicos, y cuyo importe asciende a 5.715,60 pesetas.

#### Lote número 5.

Constituido por 387 pinos marcados en el tramo III del cuartel B de la sección tercera de expresado monte, cuyo volumen maderable ha sido aforado en 579,115 metros cúbicos, y cuyo importe asciende a 8.279,93 pesetas.

Comprenden, pues, en conjunto los cuatro lotes 3.151 pinos, con un volumen maderable en rollo y con corteza que ha sido aforado en 1.828,721 metros cúbicos, y cuyo importe total asciende a 27.486,68 pesetas, pudiendo los licitadores hacer postura a uno, dos, tres o los cuatro lotes, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en las Alcaldías de Siles y Benatae, verificándose el aprovechamiento en los cuatro lotes expresados con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal de 1930-31, formulado por la Sección primera de este Distrito forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición primera del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se le adjudique uno, varios o todos los lotes ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Jaén, 14 de Septiembre de 1931.—  
Hipólito Peña.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, dividido en cuatro lotes, de 3.151 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

- Por el lote número 1 ...
- Por el lote número 2 ...
- Por el lote número 4 ...
- Por el lote número 5 ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1375

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de Junio último, acordó

celebrar subasta pública para contratar la construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Faenlativas.

### CAPITULO PRIMERO

#### Descripción de las obras.

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal en el solar resultante de la expropiación de las casas números 2, 4 y 6 de la calle de la Ruda y números 17 y 18 de la Plaza de Nicolás Salmerón, midiendo la construcción una superficie de 670 metros cuadrados, equivalentes a 8.629,60 pies cuadrados.

Constará el edificio de planta de sótanos, baja, entreplanta, principal y primero, y además, un solabanco; su trazado y distribución se ajustará a la que se representa en los planos de plantas, fachadas, secciones y detalles que se han formulado, y que, en unión de los demás documentos, constituyen el proyecto.

Artículo 2.º Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, o sean las necesarias para la completa construcción del edificio, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo han de ser a todo coste, dentro de cada unidad, y, por tanto, están incluidos cuantos materiales, elementos oficiales, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar a sus expensas copias de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

### CAPITULO II

#### Condiciones que deben reunir los materiales.

Artículo 3.º Todos los materiales serán de la mejor calidad, según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto no resultasen admisibles a juicio del Arquitecto municipal o de persona en quien delegue sus facultades, se retirará inmediatamente aún a su costa, si fuese preciso de deshacer la obra mal ejecutada.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; por tanto, la responsabilidad del contratista en el incumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arquitecto municipal el someter a prueba los materiales y la obra hecha para asegurarse que satisfacen a las

condiciones de resistencia debidas, se practicarán, según lo disponga dicho Arquitecto, bien sea en los talleres o al pie de la obra y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

Artículo 4.º *Agua*.—El agua que se emplee en toda clase de morteros será exclusivamente del canal de Lozoya.

Artículo 5.º *Arena*.—La arena que se emplee en la fabricación de morteros y hormigones será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie de la obra.

Sus granos deberán tener un tamaño comprendido entre 0,0055 metros y 0,0035 metros.

La arena de mármol será completamente limpia.

Artículo 6.º *Cal*.—Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en terrones menores de un decímetro cúbico, y al apagarla por aspersión aumentará de vez y media a dos veces y media de volumen, desechando la que dé más de un 3 por 100 de sustancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliches y sustancias inertes que tuviere, empleándola en pasta.

Artículo 7.º *Cementos*.—Serán procedentes de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal, al que se comunicará la marca, al objeto de su aceptación, y con el fin de comprobar por los ensayos que juzguen oportunos los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencia.

Su fraguado debe comenzar después de una hora y antes de cinco horas y terminar antes de catorce horas.

La resistencia por tracción de la pasta pura, conservada en agua de río, será a los siete días de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días mayor de 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normal formado con una parte del cemento que se emplee en su obra y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briquetas, no será menor a los siete días de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días de 15 kilogramos, también por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero a que posteriormente se cita, formado de 300 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena, que será el empleado para la construcción de fábricas, no debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado y siete kilogramos para la tracción.

Artículo 8.º *Morteros*.—Se emplearán de las dos clases siguientes:

*Mortero A*.—Para la construcción de fábricas, enfoscados y tapas de cemento armado.

Su composición se efectuará con 300 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y el agua suficiente.

Su manipulación se practicará por sextas partes de la mezcla citada, o sea mezclando un saco de 50 kilogramos de cemento con 166 decímetros

cúbicos de arena, para cuya medición se dispondrá en obra de un cajón de base cuadrada que mida 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura.

Se practicará en seco la mezcla, y no se mojará hasta que presente la mezcla un color uniforme.

*Mortero B*.—Para enlucidos bruñidos.

Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decímetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Se practicará la mezcla por terceras partes de la citada, midiendo la arena en un cajón de base cuadrada y 50 centímetros de altura, mezclándola con un saco de cemento de 50 kilogramos, y efectuando la mezcla como en el mortero anterior en seco y con toda escrupulosidad.

Artículo 9.º *Yeso*.—Tanto el yeso blanco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tencas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas o Arganda.

Artículo 10. *Ladrillo*.—El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentario por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes y todos aquellos que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo cerámico para la construcción de todas las fábricas será homogéneo de color bien cortado, sin arenas ni caliches; deberá tener un peso medio de 2.500 kilogramos por metro cúbico y una resistencia a la compresión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado.

La cantidad de agua que debe absorber en el análisis a los siete días de inmersión es el del 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados pintones.

Artículo 11. *Piedra*.—La piedra que se emplee para los zócalos será granítica o berroqueña, de grano fino y compacto, homogéneo color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coqueas ni otros defectos que afectan a su resistencia y buen aspecto o que impidan el hacer una labra fina y esmerada.

Las piezas deberán ser cuajadas por todos sus paramentos como si fueran apilastradas y tener los creces necesarios para que queden en limpio con las dimensiones que describa la Memoria.

Artículo 12. *Mármol*.—Será compacto, sin pelos, gabarros ni desperdillos, perfectamente labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Artículo 13.  *Tuberia de gres*.—Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tubos sonoros impermeables e inalterables por los ácidos y el barnizado formará cuerpo intimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberá absorber más de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Artículo 14. *Teja*.—Será plana, de buena arcilla, bien cortada y cocida.

de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique en Sigüenza.

Artículo 15. *Plomo y cinc*.—El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrias, ranuras ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener un servicio normal.

El cinc será de color blanco, azulado, perfectamente luminoso, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de la fabricación.

Artículo 16. *Hierro*.—El forjado será dúctil, sin hojas ni quedados, desechándose el agrio o quebrado o que presente cualquier otro defecto.

Iguals condiciones reunirá el laminado en barras de fierros especiales.

El de fundición será de la llamada gris, de segunda fusión, y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas o veteaduras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en obra o inmediatamente después de colocado.

Artículo 17. *Madera para carpintería de taller*.—Toda la madera que se emplee para carpintería de taller será de la mejor calidad, limpia y seca; no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manifiesto, como veteaduras, nudos pasantes o saludizos, fibras irregulares o velosidades.

Se emplearán de las Navas y Balsain para largueros y peinazos, y de Soria para el tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada de pino melix, limpia y sin ningún defecto.

Artículo 18. *Herrajes*.—Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo lo necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

Artículo 19. *Cristales*.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas vidrieras en que se coloquen.

Artículo 20. *Pinturas*.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna para que se ofrezca una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se destina, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos y sirvan para desleírlos, según rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo, además, los barnices ser transparentes con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar

estas propiedades una vez adquiridas.

**Artículo 21. Otros materiales.**—El resto de los materiales no enumerados en las precedentes condiciones y que hayan de emplearse en la construcción de este edificio satisfarán a las condiciones generales mencionadas en el artículo 3.º, y se entenderá que han de ser sin excepción de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal, en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

### CAPITULO III

#### Ejecución de las obras.

**Artículo 22. Planos e instrucciones.**—Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportunamente.

El Contratista no podrá interpretar por sí mismo ninguno de los planos del proyecto, que serán considerados como de conjunto, sujetos a las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos a mayor escala, y, por tanto, si alguna obra se hiciese defectuosamente por contravenir a esta disposición, será considerada por el Arquitecto como hecha contra sus instrucciones.

**Artículo 23. Valla y oficina.**—Será obligación del contratista el colorar valladas de dos metros de altura en las fachadas que dan a la vía pública y a los dos metros de distancia de los paramentos de dichas fachadas.

Deberá asimismo construir en el sitio del solar que designe el Arquitecto municipal una caseta amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos, no abonándose nada por ninguno de estos conceptos.

**Artículo 24. Replanteos.**—El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno las alineaciones y rasantes de las calles correspondientes al solar, y tomando por base estos datos, los planos del proyecto con los de ampliación que se formen y las instrucciones que dicte el citado funcionario, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista.

**Artículo 25. Movimiento de tierras.** Después del primer replanteo se procederá al vaciado del solar, teniendo en cuenta los niveles de cada parte de los sótanos y patio, para lo que se tomarán previamente los datos necesarios sobre el terreno en la forma actual, al objeto de anotar por ambas partes las diferencias necesarias para la liquidación ulterior.

**Artículo 26. Cimentación.** Replanteados los marcos de fachadas e interiores se colocarán puntos invariables donde sea conveniente para determinar los anchos de las zanjas, abriendo después éstas hasta la profundidad necesaria, para poder fundar debidamente la edificación.

Antes de empezar a cimentar se anotarán por el Arquitecto municipal y el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la pro-

fundidad de éstas será la que exijan las condiciones del terreno, a juicio de dicho Arquitecto, sin que tenga derecho el contratista a exigir mayores precios unitarios, cualquiera que sea la profundidad; pero será de abono la obra realmente ejecutada, con arreglo a lo establecido en el artículo 18 del pliego de condiciones generales, conceptuándose el aumento, si lo hubiere, como mejora.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario el empleo de codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, así como el desagüe de vaciado y zanjas si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

El hacer o no uso de estas entibaciones queda al arbitrio del contratista, que será el único responsable de los accidentes que su uso pueda originar a los operarios o a las obras.

Sin embargo, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir su empleo en todos los casos que a su juicio sean indispensables.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción se harán con fábrica de ladrillo santo, escalfado por bancos a nivel hasta encontrar el terreno firme.

**Artículo 27. Red de desagües.**—La red de desagües de aguas fecales estará formada por la tubería vertical necesaria, de hierro fundido, provista de piezas especiales que fuesen precisas y por los trozos de tubería de grés, cuya disposición se representa con doble línea roja en el plano correspondiente, completada con los pozos de registro que se indican en las mediciones generales.

Los pozos de registro serán de 0,70 metros de hueco interiores y 0,28 de espesor, contruidos de la misma clase de fábrica. La red de desagüe de aguas limpias se compondrá de la tubería vertical de hierro fundido, de los diámetros marcados en el presupuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, vertiendo a una red oblicua de tubería de grés, con la disposición de vertientes y longitudes aproximadas que figuran con línea azul en el plano mencionado.

Las arquetas de registro de los sifones serán de un metro por un metro de luces interiores, con la profundidad necesaria, y de 0,28 metros de espesor, enlucidas todas ellas interiormente y asentadas sobre una escalera de fábrica de ladrillo, con mortero de cemento de tres hiladas de espesor.

Los modelos de sifones serán presentados al Arquitecto municipal para su elección, así como todas las demás piezas especiales y accesorios de colgado.

Para la construcción de las dos redes mencionadas se atenderá el contratista a las pendientes que previamente se fijen, sujetándose en todo a cuanto la sea ordenado por el Arquitecto municipal.

**Artículo 28. Cantería.**—La cantería de fachada se ejecutará con arreglo a las Memorias que a su debido tiempo facilite el Arquitecto municipal.

Se labrarán las caras con el mayor esmero y se desvastarán los lechos y sobrellechos, rectificando sus escuadras con las curas verticales antes del

asiento de cada sillar, no admitiéndose en modo alguno cruces ni faltas en ellas mayores de un centímetro.

La sillería almohadillada y la moldada se ajustarán a los dibujos y perfiles que en tiempo oportuno se faciliten; su labra será escrupulosa y esmerada, a juicio del Arquitecto municipal.

El asiento de todas las piezas se hará sobre tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarlo, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuese necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

**Artículo 29. Fábricas de ladrillo.**—Las fábricas en cimientos serán formadas, según se ha dicho, por ladrillo escalfado sentado a hiladas y mortero de cemento.

El resto de las fábricas para fachadas, traviesas y tabicónes divisorios de 0,14 de espesor, serán construidas con ladrillo cerámico y unidad por mortero de cemento, de las condiciones y preparación que especifica el artículo correspondiente.

Se construirán estas fábricas al reparto de 19 hiladas en cada metro, observándose en su aparejo y construcción la escrupulosidad.

**Artículo 30. Tabiques sencillos.**—Los tabiques sencillos que se construyan estarán formados por ladrillo cerámico y mortero de yeso, no admitiéndose, en modo alguno, para su construcción, el ladrillo llamado pintón.

**Artículo 31. Enfoscados.**—Tanto los de preparación del revoco como los de arquetas y paramentos que fuese necesario enfoscar, se harán con un mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo.

Se ejecutarán estando frescas aún las fábricas sobre que se han de aplicar, y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin resobarlos como preparación para el tendido, que se dirá después.

**Artículo 32. Guarneidos y blanqueos.**—Se maestrcarán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasado sus planos, y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los ángulos de todas las piezas o departamentos, tanto en techos como en encuentros de piezas verticales, serán redondeados con el perfil que fije el Arquitecto municipal.

**Artículo 33. Decoración de fachadas y patios.**—Sobre los enfoscados de cemento se ejecutará un tendido, compuesto de cal y arena de mármol, y en él se simulará un despiece con juntas rehundidas para imitar sillares, con sus tiradas y fondos, dados a martillera.

En las fachadas imitará a piedra granítica el resto que no lleva cantería, incluyendo las impostas de separación.

ración y la planta baja, ejecutado por cada especialista en esa clase de trabajos.

Las repisas y dinteles y todos los demás elementos decorativos, serán formados por piezas construidas en taller, ajustándose en un todo a los perfiles y detalles que para la fabricación de modelos facilite en su día el Arquitecto municipal, entendiéndose que no serán fabricadas estas piezas sin que los modelos hayan sido aceptados o corregidos.

El contratista encargará la construcción de dichos modelos a un escultor de reconocida competencia, previa aceptación del Arquitecto municipal.

Todas estas piezas moldeadas serán también pintadas al silicato, después de su colocación y repaso perfecto de sus juntas y encuentros de molduras, imitando, como las cornisas, el tono general de fachadas.

Artículo 34. *Pisos*.—Estarán formados por viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en la Memoria que en su día se facilite, y por su forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro rejuntando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Artículo 35. *Cubiertas*.—Las cubiertas estarán formadas por barras o pares oblicuos de hierro, de las dimensiones que se fijan en la Memoria mencionada.

En los encuentros de faldones que fueran necesarios, se construirán tabicones de 0,14 metros, para recibir los tableros de rasilla sobrecargados, apoyados sobre el alfilerado de techos de planta superior.

Artículo 36. *Revestido de azulejos*.—Estos revestidos se harán con azulejos planos, sin biselar, de 0,14 metros por 0,07, para retretes, lavabos, baños y duchas; se ejecutará con todo esmero en su asiento, quedando los paramentos perfectamente planos, y completando su instalación con las piezas curvas para el redondeado de los ángulos, zócalos, molduras de coronación, fajas de color, etc., que el Arquitecto municipal determinará en tiempo oportuno.

Antes de ejecutar estos revestidos, facilitará el contratista las muestras que fueren precisas, para su elección, de las casas abastecedoras de esta clase de material.

Artículo 37. *Pavimentos*.—Los de la planta de sótanos y sala de baños, serán de baldosa de Ariza, de primera calidad, sellada con yeso sobre una capa de hormigón de 0,10 metros de espesor, formado con ladrillo santo, machacado, y mortero de cemento, y arena de río, en proporción de uno a cinco, bien apisonado y enrasado.

En todos estos pisos, así como en los de baldosa hidráulica recibida con cemento, que formarán el pavimento de retretes y enfermería de los pisos superiores, se ejecutará un nivelado previo, y no se colocará ninguna pieza que tenga alabos ni desportillos, ateniéndose en su disposición a lo que ordene el Arquitecto municipal, pues se colocarán las fajas-piezas a cartación que se estimen necesarias.

El pavimento de los patios, será de loseta de cemento ranurada, formando vertiente hacia los sumideros que previamente se fijan; se asentará con cemento sobre una caja de hormigón, de las mismas condiciones que antes se describe.

Para su clase y ranurado se presentarán también modelos, entre los cuales elegirá el Arquitecto municipal.

El resto de los pavimentos citados será de entarimado de pino melis de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijan, espaciados en 0,30 metros, y cogidos con yeso.

En su colocación se atenderá el contratista a la formación de las fajas de recerco y de corte a la francesa, para los sitios que se marque, siendo lisa la colocación de los entarimados de los demás.

Las tablas tendrán un ancho de 0,095 metros, y serán sin baquetilla; en las habitaciones de entarimado liso no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero, hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa la releve de efectuar los repases que tuviera que hacer por imperfecciones que se notaran después, incluso hasta dentro del periodo de garantía que se fijará después.

Artículo 38. *Escaleras*.—Las escaleras serán construidas con tres hojas de rasilla recibida con yeso puro; los peldaños serán de pino melis, de 0,03 metros para las huellas, y de 0,015 metro para las tabicazas.

Para su construcción, serán elegidos maestros competentes y acreditados en esta clase de obras, entre varios propuestos por el contratista.

Artículo 39. *Carpintería de taller*.—Se sujetará a las medidas generales del cuadro de precios y a la Memoria especial que en su día se facilite.

En el precio que figura para el metro cuadrado de vidrieras, con exclusión de las fachadas y patios, se considerará incluido el cristal o luna de las dimensiones resultantes, según dibujo que, en su día, facilitará también el Arquitecto municipal.

Todos los cercos irán provistos de tapajuntas, eligiéndose entre los modelos corrientes que figuren en los catálogos de fábrica.

En la disposición y detalles de la carpintería de taller así como en la colocación de herrajes de colgar, refuerzo y seguridad, se atenderá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el cual podrá exigir la presentación de modelos por el contratista.

Artículo 40. *Frisos de madera*.—La construcción con arreglo a las dimensiones especificadas en el presupuesto y al modelo que previamente presentará el contratista, construido con arreglo a las instrucciones del Arquitecto municipal y con las correcciones que éste creyese conveniente efectuar.

Artículo 41. *Entramados de hierro*.—Como complemento de las dimensiones y disposiciones que se fijan en el presupuesto y planos que acompañan al proyecto, referentes a los entrama-

dos metálicos y reservándose el derecho de efectuar en ellos las variaciones que, tanto de escuadras como de situación o disposición creyese oportunas, el Arquitecto municipal redactará una Memoria definitiva, con arreglo a la cual han de ser ejecutados los entramados verticales, horizontales e inclinados.

Los entramados oblicuos, salvo las variaciones que se especifiquen en la Memoria, reunirán las condiciones fijadas en el artículo anterior referentes a cubiertas.

El abono de esta clase de obra se efectuará aplicando el precio unitario correspondiente al número de kilogramos que realmente resulte.

Para poder efectuar este peso, dispondrá el contratista en obra de una báscula de potencia suficiente para la mayor de las piezas, y debidamente comprobada.

Artículo 42. *Cerrajería*.—Tanto las barandillas de escalera como en las rejas de fachada y quitamiedos de patios, el contratista se sujetará al dibujo que se le facilite, abonándose la cantidad de obra ejecutada con arreglo al peso, y sujetándose al precio unitario correspondiente.

El ajustado y colocación se entenderá que se hará escrupulosamente y con arreglo a las prácticas de la buena construcción.

Las vidrieras de fachadas y patios estarán formadas por hierros de dibujos y chapas cantoneras, según dibujo y dimensiones que en su día se fijan, teniendo presente para su composición el precio unitario aplicable que figura en el cuadro general.

Artículo 43. *Limas, canalones y bajadas*.—Se recogerán las aguas de los faldones de cubierta en limas de cinc, del número 14, de media plancha, colocada a libre dilatación sobre cama de yeso en todo su desarrollo, completándolas con alcachofas y calderetas.

Las bajadas de agua serán de tubería de hierro, de las condiciones especificadas en el artículo de desagües.

Artículo 44. *Cristales*.—Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número de cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto municipal.

Los de las vidrieras interiores, se colocarán con bequeilla de madera, y los de las vidrieras metálicas correspondientes a los huecos de fachadas y patios, irán embetunados en las condiciones corrientes a un buen asiento.

Artículo 45. *Pintura*.—Se pintarán al óleo, con una mano de imprimación y tres de color, todas las huecos de carpintería de taller, jambas, zócalos, guardavivos, pisos, huecos de fachadas, rejas, barandillas, bajadas de agua, cornisas del patio, paramentos verticales interiores y techos, eligiendo el Arquitecto municipal los tonos que crea convenientes, según muestra que el contratista mandará ejecutar en toda clase de obra.

Deberán quedar todas las superficies pintadas bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las manos que fueren precisas, aún excedien-

do de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura quede perfecta.

**Artículo 46. Retretes y urinarios.** Los urinarios serán de porcelana inglesa, colocados en baterías, con el número de plazas indicado en los planos y fijados por piezas verticales, con los de retretes y tapajuntas correspondientes a su tipo de catálogo.

Tendrán un badén de desagüe general, con la pendiente necesaria formada sobre el piso; el andén peraltado resultante tendrá un ancho de 0,40 metros y estará formado con el resto de la pieza de porcelana correspondiente a cada plaza por un pavimento de baldosín hidráulico recibido con cemento.

Las tazas de los retretes serán de porcelana del país, eligiéndose su modelo, igualmente que el de los urinarios antes mencionados, entre los que figuran en los catálogos.

De su pedido e instalación se encargará, por el contratista, a una casa acreditada en esta clase de obras, elegida por él entre cinco que le sean propuestas por el Arquitecto municipal.

Para la elección de modelos, dicho Arquitecto tendrá en cuenta el precio unitario asignado en el cuadro general, entendiéndose que en él va incluido la completa instalación de las tuberías niqueladas necesarias, depósitos de descarga y de todos los accesorios de instalación que fuesen precisos, así como la toma de agua desde la tubería general hasta el desagüe de cada aparato o batería de varios.

**Artículo 47. Baños, duchas y lavabos.**—Se elegirán según modelo que el contratista presentará al Arquitecto municipal, quien hará la elección teniendo en cuenta los precios unitarios señalados; serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y accesorios, en forma análoga a lo indicado para retretes y urinarios, encargándose en igual forma su pedido e instalación a casa de reconocida competencia, elegida como allí se dice.

**Artículo 48. Cocina.**—Se instalarán fogones destinados al servicio, con su calentaplato independiente.

Para la elección de modelos, el Arquitecto municipal tendrá en cuenta los precios unitarios correspondientes, y el contratista se obliga a dejar completa la instalación, con sus accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

**Artículo 49. Servicios de aguas.**—La red para el servicio de aguas, se compondrá de una tubería matriz de hierro forjado, de 40 milímetros de diámetro interior, y de la tubería de plomo general, para cada pieza de 30 milímetros de diámetro interior, de la cual se efectuarán las tomas para cada servicio independiente, con tuberías de plomo, de 15 milímetros de diámetro, también interior. Los injertos, enchufes a rosca en la tubería de hierro, encoletados necesarios en las de plomo, empalmes, etc., así como todos los trabajos para la completa instalación, serán ejecutados con el mayor esmero, encargándose a maestro de reconocida competencia en esta especialidad, a juicio del Arquitecto municipal.

Todas las tuberías al descubierto se-

rán pintadas al óleo de blanco, con una mano de imprimación y dos o las que fueren precisas de color, hasta que queden perfectamente cubiertas.

**Artículo 50. Ventilación.**—Todas las dependencias tendrán encañonado uno de los ángulos por un tabicado de rasilla, formado una caja de salida de aire hasta las chimeneas especiales dispuestas en la cubierta.

En estos tabicados se recibirán dos rejillas con sus cierres de persianas, una en la parte próxima al techo y la otra en la parte inferior.

Las tomas de aire se verificarán por cajas, practicadas en los antepechos de las ventanas, estando previsto cada local de dos tomas en sus rejillas exteriores y válvulas correspondientes.

Para dimensiones, disposiciones, etcétera, se tendrá en cuenta las indicaciones del presupuesto y las que en tiempo oportuno haga el Arquitecto municipal; el contratista encargará la instalación completa a un especialista de reconocida competencia, elegido por dicho Arquitecto.

**Artículo 51. Otras clases de obras.** Para la ejecución de todas las demás unidades de obras, no especificadas con detalle especial en los artículos anteriores, se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instrucciones que el Arquitecto municipal le dicte respecto a cada una de ellas.

Las obras que tienen consignadas partidas alzadas, tales como las de decoración del vestíbulo, escalera principal, biblioteca y sala de Profesores, instalación de luz eléctrica, tirabres y otras, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

De disponer el Excmo. Ayuntamiento, antes de la recepción del edificio, la instalación de cualquier sistema de calefacción, contratándola directamente con alguna de las Casas dedicadas a esta especialidad, el contratista viene obligado a ejecutar las obras complementarias no incluidas en este ajuste, con cargo a la partida que para ello se consigne, abonándole las que realmente ejecute, que serán liquidadas por los precios unitarios generales de la contrata y las cláusulas de este pliego de condiciones.

## CAPÍTULO IV

### Condiciones generales.

**Artículo 52.** La ejecución de las distintas clases de obras mencionadas en el presupuesto, estará a cargo de un maestro de cada oficio de reconocida competencia, y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en talleres o que sean de índole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad, por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto municipal.

**Artículo 53.** Todo trabajo que no estuviese ejecutado con arreglo a las disposiciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios, será obligación del contratista el deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pre-

texto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal o que las obras estén terminadas, porque sea cualquiera el estado en que se encuentren, se harán en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre a las instrucciones verbales o escritas que recibiere de dicho Arquitecto municipal o de la persona en quien delegue.

**Artículo 54.** El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencias de las gentes u otras causas, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

**Artículo 55.** Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritas, serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, a llevar muestras al Arquitecto municipal, que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

**Artículo 56.** Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho a remuneración alguna, por hallarse comprendido en los precios del correspondiente cuadro, el coste de las formaciones de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares que sean precisos en los distintos trabajos de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios o al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes a que pudieran dar lugar su imprevisión o impericia.

**Artículo 57.** El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, estipulando en el contrato que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento, se someterán a la Comisión de Reformas Sociales.

**Artículo 58.** Es obligación del contratista, tener al cuidado de la obra un Arquitecto, quien estará encargado de interpretar el proyecto, disponer de su exacta ejecución y de dirigir la materialidad de los trabajos, siendo responsable de la ejecución material de las obras con arreglo a derecho.

Para la elección de este facultativo se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le pro-

pusiere, expedirá el nombramiento del que acopte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo creyere conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, con cargo a la partida del 14 por 100 legal que se le abone. Será también de cargo del contratista, y abonado por la misma partida, el jornal de quince pesetas diarias (15 pesetas) para un vigilante de la ejecución material de las obras, cuyo nombramiento será de la exclusiva facultad del Arquitecto municipal, así como su separación cuando lo creyere conveniente; y del mismo modo los gastos de la oficina necesaria para la construcción de las obras.

**CAPITULO V**

**Económico-facultativas.**

Artículo 59. El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se firme la escritura, debiendo entregarlas completamente terminadas, en el plazo de veinte meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición, abonará al Excmo. Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada día que exceda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siendo descontada esta multa de la última liquidación que se le haga, o, en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viere el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordará el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal.

Artículo 60. *Forma de la contrata.* Las obras se contratan "a tanto alzado", o sea, por una cantidad fija, que no se alterará sino en el caso de introducirse modificaciones formalizadas debidamente.

Llegado este caso, o en el de liquidación por rescisión del contrato, se valorarán las variaciones (en el primer caso), o la obra ejecutada (en el segundo caso), por medio de medición directa en obra, aplicándose a sus resultados los precios del presupuesto, rebajados proporcionalmente a la baja de subasta.

Artículo 61. *Pago de las obras.*—Se hará al contratista, por certificaciones trimestrales, en las cuales se incluirá la obra realmente ejecutada, valorada como se dispone en el artículo anterior.

El Arquitecto Inspector cuidará, bajo su responsabilidad, de que el importe total de las cantidades abonadas no exceda del tipo alzado de la adjudicación, que servirá de límite máximo o "tope", del cual no se podrá rebasar sin causa justificada, cualquiera que sea el resultado de las valoraciones ejecutadas por unidades de obra.

La última certificación que se expida tendrá como importe la diferencia entre la suma de las anteriores y el tipo de subasta.

Artículo 62. *Carácter de las certificaciones.*—Las liquidaciones que sirvan de relaciones valoradas a las cer-

tificaciones, son sólo documentos provisionales a buena cuenta, que no implican de ningún modo, recepción de las obras que comprendan.

Artículo adicional. La contrata por tanto alzado, se refiere al edificio y servicios tal como quedan definidos en la Memoria, planos y pliegos de condiciones.

El presupuesto, sirve de justificante para la determinación del coste total, bien entendido que las omisiones o repeticiones que en él existieren, así como los errores en las mediciones, no podrán servir de fundamento al contratista para solicitar aumento de obra.

Los precios del proyecto servirán tan sólo para los casos en que se acuerde la realización de obras no definidas en los planos y pliegos de condiciones, así como para que la justificación de las cantidades que se certifiquen en las liquidaciones parciales.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

	<i>Pesetas.</i>
Movimiento de tierras.....	14.099,87
Albañilería .....	120.874,25
Cantería .....	152.166,06
Carpintería de armar.....	3.378,00
Carpintería de taller.....	83.716,19
Hierro .....	120.252,49
Pavimentos .....	28.445,33
Vidriería .....	18.338,21
Obras de zinc.....	10.809,58
Pintura .....	29.873,50
Saneamiento .....	48.880,35
Varios .....	85.519,00

*Empizamiento y su urbanización.*

Movimiento de tierras.....	1.713,63
Albañilería .....	31.624,12
Cantería .....	107.617,34
Carpintería de taller.....	4.882,50
Hierros .....	2.960,49
Pavimentos .....	3.183,69
Vidriería .....	211,50
Pintura .....	256,50
Saneamiento .....	3.841,80

*Total* ..... 872.557,31

**PRESUPUESTO DE CONTRATA**

	<i>Pesetas.</i>
Importa el presupuesto de ejecución material.....	872.557,31
Importa el 14 por 100 legal .....	122.158,01
Importan los honorarios del proyecto al 3 por 100 de la ejecución material .....	26.174,61

*Total del presupuesto de contrata* ..... 1.020.891,93

Ascende el presupuesto de contrata a la cantidad de un millón veinte mil ochocientos noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos.

Madrid, Mayo 1931.—Gonzalo Dominguez.—Visto bueno, El Director de Arquitectura municipal, Luis Bellido.

**Económico-administrativas.**

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 21 de Octubre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 1.020.891,93 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el crédito consignado en el concepto 33 bis del presupuesto ordinario de 1931.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 51.044,59 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 102.089,19 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de

una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta capital, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantando por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados nin-

guna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las

horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Director de Arquitectura municipal, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente,

cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que plieguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 30 de Mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

**Diligencia.**—Por la presente se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que se formulara contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 4 de Septiembre de 1931.—El Jefe de Negociado, Jesús Fernández.—Visto bueno: el Secretario accidental, M. Berdejo.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal."*

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid ..., de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

S—1371

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

#### NEGOCIADO DE AGUAS.—CONCESIONES

Don José Miguel González, vecino de Veiga (Incio), en esta provincia, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: 890 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Cabe, en el punto denominado "Ruxidoira".

Término municipal en donde radican las obras: Puebla de Brollón.

Y habiendo presentado instancia en este Gobierno civil solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, número 1.019, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente en la GACETA DE MADRID, sin descontar los festivos, que deberá terminar a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta, durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sita en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, real, carretera, senda, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita, ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del día siguiente laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Lugo, 8 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, ilegible.

P—359

Don José Rodríguez García, vecino de La Muña, Ayuntamiento de Balei-

ra, en esta provincia, solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Clase del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para un molino harinero y otras industrias.

Cantidad de agua que se solicita: Todo el caudal de estiaje y hasta 500 litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo de La Muña.

Término municipal donde radican las obras: Baleira.

Y habiendo presentado instancia en este Gobierno civil solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que prescribe el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, número 1.019, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del presente en la GACETA DE MADRID, sin descontar los festivos, que deberá terminar a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta, durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sita en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima, y la clase de camino a recorrer, real, carretera, senda, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto-ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante, expresándose a quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras del aprovechamiento y sobre qué clase de terrenos se solicita, ocupación o servidumbre, especificando la clase de ésta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Lugo, 8 de Septiembre de 1931.—El Gobernador, ilegible.

P—358

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

#### NEGOCIADO DE TIMBRE

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, se hace saber por medio del presente edicto que en la Administración de Ren-

tas públicas de la provincia de Cuenca se halla de manifiesto un expediente de ocultación incoado por la Inspección de Hacienda de la provincia contra D. Ignacio Jiménez, vecino que fué de Orihuela del Tremedal (Teruel), por la no tenencia de guías de propiedad de dos toros lidiados el día 6 de Agosto de 1929, en el pueblo de Torralba (Cuenca), y a fin de que el interesado pueda aportar al mismo cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho, en término de quince días, a contar del en que aparezca publicado el presente edicto, advirtiéndole que si no comparece en el plazo indicado seguirá el expediente la tramitación reglamentaria.

Cuenca, 11 de Septiembre de 1931.  
El Delegado de Hacienda, Salvador Herrera.

P—357

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias 4 por 100, y desde dicho día, tanto en las Cajas del Banco como en las Sucursales del Banco de España en provincias, se satisfará su importe de pesetas 10, con deducción del impuesto de 9,8412 por 100, o sean, líquidas 9,01588, satisfaciéndose también, con el descuento de 0,574 por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio último, o sean pesetas 497,13 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—3582

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias 5,50 por 100, y desde dicho día, tanto en las Cajas del Banco como en las de las Sucursales del Banco de España en provincias, se satisfará su importe de pesetas 13,75, con deducción del impuesto de 9,601 por 100, o sean, líquidas 12,42985, satisfaciéndose, también con el descuent-

to de 0,597 por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio último, o sean pesetas 497,0147 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—3581

### BANCO CENTRAL

#### SUCURSAL DE MÁLAGA

Habiéndose extraviado la Relación numérica de Depósito, expedida con fecha 24 de Marzo de 1923, a favor de doña Josefa Dominguez Sel, comprensivo de 1.600 pesetas nominales de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el diario de esta plaza *El Popular*, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento entregará, contra recibo, los títulos a la depositante, quedando exento de toda responsabilidad.

Málaga, 5 de Septiembre de 1931.—  
El Director de la Sucursal, Antonio Hurtado.

X—3778

### BANCO CENTRAL

#### SUCURSAL DE MÁLAGA

Habiéndose extraviado la Relación numérica de Depósito, expedida con fecha 24 de Marzo del año 1923, a favor de doña Carmen Dominguez Sel, comprensivo de 1.600 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el diario de esta plaza *El Popular*, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento entregará los títulos contra recibo a la depositante, quedando exento de toda responsabilidad.

Málaga, 5 de Septiembre de 1931.—  
El Director de la Sucursal, Antonio Hurtado.

X—3779

### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Amortización de 670 bonos de la serie C, emisión 30 de Noviembre 1925.

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de la serie C, emisión de 30 de Noviembre de 1925, de esta Compañía, que efectuado en el día de ayer ante el Notario de esta capital D. Anastasio Herrero, como sustituto de D. Cándido Casanueva, el sorteo correspondiente a los seiscientos seienta bonos que, según el cuadro de amortización inserto en los mismos, debían serlo en el presente año, resultando amortizados los que a continuación se numeran:

#### Bonos números

41 a 50, 61 a 70, 71 a 80, 181 a 190, 261 a 270, 271 a 280, 491 a 500, 971 a 980, 1.121 a 1.130, 1.241 a 1.250, 1.331 a 1.340, 1.531 a 1.540, 1.621 a 1.630, 1.701 a 1.710, 1.761 a 1.770, 1.901 a 1.910, 2.191 a 2.200, 2.461 a 2.470, 2.891 a 2.910, 2.961 a 2.970, 3.111 a 3.120, 3.471 a 3.480, 3.731 a 3.740, 3.931 a 3.940, 3.971 a 3.980, 4.051 a 4.060, 4.071 a 4.080, 4.151 a 4.160, 4.341 a 4.350, 4.611 a 4.620, 5.101 a 5.110, 5.251 a 5.260, 5.381 a 5.390, 5.391 a 5.400, 5.791 a 5.800, 5.801 a 5.810, 5.891 a 5.900, 5.931 a 5.940, 5.981 a 5.990, 6.321 a 6.330, 6.431 a 6.440, 6.461 a 6.470, 6.591 a 6.600, 6.811 a 6.820, 6.821 a 6.830, 7.241 a 7.250, 7.271 a 7.280, 7.301 a 7.310, 7.401 a 7.410, 7.561 a 7.570, 7.871 a 7.880, 7.921 a 7.930, 8.271 a 8.280, 8.291 a 8.300, 8.381 a 8.390, 8.441 a 8.450, 8.451 a 8.460, 8.511 a 8.520, 8.581 a 8.590, 8.751 a 8.760, 8.871 a 8.880, 8.931 a 8.940, 8.951 a 8.960, 9.041 a 9.050, 9.111 a 9.120, 9.371 a 9.380 y 9.511 a 9.520.

Los poseedores de dichos bonos podrán recoger el valor de los mismos previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el correspondiente al vencimiento de Abril de 1932, en los establecimientos siguientes:

En Madrid: en la Caja social, calle de Alcalá, 65, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya y sus Sucursales; en Barcelona: en las Bancas Arnús-Garí y Marsáns; en Cádiz: en la Casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1931.  
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garita.

X—3570

**"PHENIX", ASSURANCE COMPANY LIMITED, LONDRES**

DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA: FONTANELLA, 9  
BARCELONA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1930.

	£	ch.	p.
Saldo de la cuenta del último ejercicio.....	1.600.000	0	0
Intereses, dividendos y rentas (deducido el impuesto sobre la renta).....	576.979	10	0
Beneficio traspasado de:			
Cuenta de Incendios.....	76.262	6	3
Cuenta de Responsabilidad de patronos.....	8.346	9	9
Cuenta de Accidentes personales.....	1.003	5	0
Cuenta de Seguro general.....	30.389	17	0
Cuenta de Vida.....	40.000	0	0
Cuenta de Fondo de amortización y de redención de capital.....	35.000	0	0

	£	ch.	p.
Derechos, etc. ....	918	12	8
	£ 2.369.400	0	8
Dividendos (deducido el impuesto sobre la renta) pagaderos en 1931.....	545.212	10	0
Intereses sobre capital obligaciones (deducido el impuesto sobre la renta).....	74.109	12	1
Impuestos británicos con respecto a beneficios obtenidos hasta el 31 de Diciembre de 1930.....	39.242	8	7
Deudas incobrables.....	5.587	5	3
Cuenta de locales para oficinas.....	50.000	0	0
Reserva para pensiones.....	50.000	0	0
Reserva para coste de negocios adquiridos.....	200.000	0	0
Saldo traspasado a cuenta nueva.....	1.405.248	4	9
	£ 2.369.400	0	8

**Balance combinado en 31 de Diciembre de 1930.**

**PASIVO**

Capital (enteramente suscrito), £ 3.792.795.			
En 309.755 acciones de 10 £, pagada 1 £.....			
En 695.245 acciones de 1 £ completamente liberadas.....			
Capital obligaciones 4 por 100 (Law Life).....			
Capital obligaciones 4 por 100 (1911).....			
Capital obligaciones 5 por 100 registradas (1922).....			
Fondos de Seguro de Vida.....	15.841.928	8	8
Fondos de Seguro de Incendio.....			
Fondos de Seguro Marítimo.....			
Fondos de Seguro de Responsabilidad de patronos.....			
Fondos de Seguro de Accidentes personales.....			
Fondos de Seguro general.....			
Fondos de Fondo de amortización y de redención de capital.....	1.48.965	19	10
Reserva general.....			
Reserva adicional.....			
Reserva para inversión y contingencias.....			
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....			
Intereses sobre capital obligaciones, devengados, pero no pagaderos aún.....			
Dividendos a pagar en 1931.....			
Reserva para reclamaciones pendientes:			
(Cuenta de Vida).....	175.138	7	11
(Cuenta de Incendios).....			
(Cuenta general).....			
(Cuenta de Fondo de amortización).....			
Cuentas pendientes.....	41.854	15	10
Dividendos pendientes.....			
Intereses de capital obligaciones pendientes.....			
Efectos a pagar.....			
Pagadero a otras Compañías sobre cuentas de reaseguro.....	8.995	11	0
	£ 16.206.883	3	3

Vida		General		Total	
£	ch. p.	£	ch. p.	£	ch. p.
		309.755	0 0		
		695.245	0 0	1.005.000	0 0
		974.650	0 0	2.167.755	0 0
		273.009	0 0	15.841.928	8 8
		920.096	0 0	1.237.000	0 0
				660.885	16 2
				139.500	0 0
				103.246	13 2
				1.384.000	0 0
				1.150.695	14 6
				2.500.000	0 0
				1.500.000	0 0
				592.820	12 2
				1.405.248	4 9
				15.980.894	8 6
				13.846.152	0 9
				29.827.046	9 3
				3.258	7 1
				545.212	10 0
				545.212	10 0
				175.138	7 11
				494.121	3 10
				1.843.301	19 5
				1.843.301	19 5
				1.101	19 11
				997.291	8 0
				5	14 3
				4	16 10
				2.881	5 2
				548.977	8 2
				557.972	19 2
				£ 18.240.453	17 7
				34.447.337	0 10

Certificamos: 1.º Que, de los fondos generales, se han hecho depósitos, con arreglo a las leyes locales, en varias plazas extranjeras, como garantía para los tenedores de pólizas en dichas plazas, y que, de los fondos de Vida, se han hecho depósitos específicos con respecto al negocio de seguro de Vida, en la Unión Sudafricana por valor de £ 12.000, y en el Dominio del Canadá por valor de £ 568.727.

2.º Que los valores cotizables en Bolsa figuran íntegramente en el Balance por el precio medio del mercado (con deducción del interés devengado) en 31 de Diciembre de 1930 y por un precio inferior a aquél.

3.º Que, a nuestro juicio, las partidas del Activo enumeradas en el precedente Balance tienen íntegramente el valor total consignado en el mismo.

4.º Que ninguna parte de ningún fondo ha sido aplicada directa ni indirectamente a ningún fin ajeno a la clase de negocios a que es aplicable.

13 de Mayo de 1931.—G.H.Ryan, Presidente.—Arturo M. Walters, P. J. Pybus, Directores.—Kemp. Chatteris, Nichols, Sendell & Co., Spain & Bros & Co., Censores.

**ACTIVO**

Hipotecas sobre propiedades en la Gran Bretaña e Irlanda Septentrional.....	1.774.211	5	8
Hipotecas sobre propiedades en el Estado libre de Irlanda.....	1.453	2	3

Vida		General		Total	
£	ch. p.	£	ch. p.	£	ch. p.
		222.187	3 10	1.996.398	9 6
				1.453	2 3

	Vida	General	Total
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera de la Gran Bretaña e Irlanda.....	137.595 2 4	81.417 4 1	219.012 6 5
Empréstitos sobre tributos parroquiales y otros públicos...	638.887 3 7	20.971 16 0	659.858 19 7
Empréstitos sobre intereses de Vida.....	550.904 7 2	72.541 19 7	623.446 6 9
Empréstitos sobre reversiones.....	264.515 8 5	3.472 4 3	267.987 12 8
Empréstitos sobre existencias y acciones.....	164.245 2 5	"	164.245 2 5
Empréstitos sobre las pólizas de la Compañía y efectos, dentro de sus valores de rescate.....	1.189.076 11 1	541.466 0 0	1.730.542 11 1
Empréstitos con garantía personal.....	19.647 12 3	"	19.647 12 3
<b>Inversiones.—Depósitos en el Tribunal Supremo:</b>			
£ 10.000 obligaciones nuevas "East Indian Railway Company" 3 por 100.....	£ 5.000 0 0		
£ 10.000 Preferentes garantizadas "Southern Railway Company" 5 por 100.....	£ 9.000 0 0		
£ 22.000 "Empréstito de guerra" 5 por 100 1929-47.....	£ 20.000 0 0		
£ 86.300 "Empréstito de guerra" 5 por 100.....	£ 85.000 0 0		
	34.000 0 0	85.000 0 0	119.000 0 0
<b>Depósito en el Tribunal Supremo de Justicia. Estado libre de Irlanda,</b>			
£ 9.000 "Empréstito nacional del Estado libre de Irlanda" 5 por 100 1.935-45.....	£ 8.600 0 0		
£ 15.000 "Empréstito de conversión" 3 1/2 por 100.....	£ 11.400 0 0		
	20.000 0 0	"	20.000 0 0
<b>Valores del Gobierno británico.....</b>	1.828.000 0 0	2.254.000 0 0	4.082.000 0 0
<b>Valores municipales y provinciales. Gran Bretaña e Irlanda Septentrional.....</b>	401.000 0 0	383.000 0 0	784.000 0 0
<b>Valores del Gobierno de la India y Colonias.....</b>	1.728.000 0 0	975.000 0 0	2.703.000 0 0
<b>Valores provinciales de la India y Colonias.....</b>	94.000 0 0	105.000 0 0	199.000 0 0
<b>Valores municipales de la India y Colonias.....</b>	787.000 0 0	295.000 0 0	1.082.000 0 0
<b>Valores de Gobiernos extranjeros.....</b>	658.000 0 0	1.207.000 0 0	1.865.000 0 0
<b>Valores provinciales extranjeros.....</b>	16.000 0 0	18.000 0 0	34.000 0 0
<b>Valores municipales extranjeros.....</b>	94.000 0 0	566.000 0 0	660.000 0 0
<b>Obligaciones de ferrocarriles y otras obligaciones nacionales y extranjeras.....</b>	3.223.000 0 0	6.365.000 0 0	9.588.000 0 0
<b>Acciones de ferrocarriles y de otra índole preferentes y garantizadas.....</b>	1.194.000 0 0	279.000 0 0	1.473.000 0 0
<b>Acciones de ferrocarriles y otras acciones ordinarias.....</b>	177.448 8 6	245.301 12 11	422.750 1 5
<b>Rentas territoriales de bienes alodiales.....</b>	121.124 16 4	21.577 0 0	142.701 16 4
<b>Rentas territoriales de bienes arrendados.....</b>	45.997 7 1	"	45.997 7 1
<b>Fincas urbanas y rústicas.....</b>	241.872 8 10	1.378.679 19 8	1.620.552 8 6
<b>Intereses de Vida.....</b>	129.813 8 10	"	129.813 8 10
<b>Reversiones.....</b>	182.390 12 1	"	182.390 12 1
<b>Saldos de Agentes y primas pendientes.....</b>	108.510 14 2	1.055.408 3 8	1.763.918 17 10
<b>Cuentas pendientes.....</b>	"	19.055 6 4	19.055 6 4
<b>Intereses, dividendos y rentas pendientes (con deducción del impuesto sobre la renta).....</b>	64.886 0 4	4.203 17 3	69.069 18 0
<b>Intereses devengados, pero no pagaderos (con deducción del impuesto sobre la renta).....</b>	185.958 5 4	163.168 3 9	349.126 9 1
<b>Efectos a cobrar.....</b>	"	5.848 6 3	5.848 6 3
<b>Debido por otras Compañías sobre cuentas de reaseguro.....</b>	13.323 7 10	435.291 0 1	448.614 7 11
<b>Metálico: En depósito.....</b>	65.000 0 0	122.854 6 9	187.854 6 9
<b>En Caja y en cuenta corriente.....</b>	53.041 18 9	714.009 12 9	767.051 11 6
<b>£</b>	<b>16.206.883 3 3</b>	<b>18.240.453 17 7</b>	<b>34.447.337 0 10</b>

## Informe de los Censores a los accionistas, fechado el 13 de Mayo de 1931.

Hemos examinado las cuentas de Ingresos, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance, juntamente con los libros y justificantes de la Compañía y las cuentas revisadas de los Ramos y de las Oficinas del Seguro propiedad de esta Compañía, y hemos obtenido cuantas informaciones y explicaciones hemos requerido. El Activo y el Pasivo de dichas Oficinas han sido incorporados al Balance, y con arreglo a éste, a nuestro juicio, el Balance, que está redactado en forma adecuada para dar idea verdadera y exacta de la situación de los negocios de la Compañía, según nuestra mejor información y las explicaciones que se nos han dado, tal como lo revelan los libros de la Compañía.—Kemp, Chatteris, Nichols, Sendell & Co, Spain Bros & Co, Contadores colegiados, Censores.

## DELEGACION GENERAL DE ESPAÑA

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1930.

## RAMO DE INCENDIOS

## DEBE

## Pesetas

Primas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	255.564,41
Primas netas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	12.103,21
<b>Autorizaciones:</b>	
Subsidio e instalación (10 por 100 sobre pesetas 9.632,98).....	963,29

## Gastos de Administración:

Gastos generales.....	110.436,55
Impuestos.....	48.578,31
Comisiones.....	276.482,21

## Pesetas.

436.497,07

## Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:

Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33 1/3 por 100 de pesetas 1.186.222,61 (deducida porción reasegurada).....	395.407,54
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	16.598,78

412.006,32

	Pesetas.
Saldo a Dirección general.....	719.135,22
	<u>1.835.781,58</u>
<b>HABER</b>	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	569.375,56
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	1.198.835,82
Impuestos, derechos de póliza, etc.....	50.229,84
Intereses netos cobrados sobre depósitos y cuentas bancarias en España.....	17.340,36
	<u>1.835.781,58</u>
<b>RANIO DE MARITIMOS</b>	
<b>DEBE</b>	
	Pesetas
Averías pagadas.....	319.965,39
Gastos de Administración:	
Impuestos.....	17.445,42
Comisiones.....	53.392,48
Gastos generales.....	11.400,06
	<u>82.243,96</u>
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (1/12 de pesetas 485.654,28).....	40.471,19
Reservas para averías despachadas pendientes de pago.....	1.209,00
Reservas para reclamaciones en tramitación.....	9.327,70
Reservas para reclamaciones en litigio.....	150.000,00
	<u>201.007,89</u>
	<u>603.217,24</u>
<b>HABER</b>	
Reservas del ejercicio anterior.....	37.479,83
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	485.654,28
Menos descuentos.....	77.138,91
	<u>408.515,37</u>

	Pesetas
Impuestos, derechos de póliza, etc.....	28.009,99
Intereses netos cobrados sobre depósitos.....	11.201,02
Saldo a Dirección general.....	117.951,03
	<u>603.217,24</u>
<b>Balace de situación.—Ejercicio de 1930.</b>	
<b>ACTIVO</b>	
<b>Depósitos:</b>	
Con el Estado.—Valores, según inventario anexo.....	574.065,75
Judicial.—Pesetas 305.000 Deuda perpetua interior 4 por 100 al cambio del 31 de Diciembre de 1930, y pesetas 500 en efectivo.....	208.587,50
Efectivo en Caja y Bancos.....	782.653,25
Varios deudores:	160.923,39
Incendios.....	198.341,81
Maritimos.....	34.108,66
Mobiliario (deducidas amortizaciones).....	172.450,47
	<u>8.638,43</u>
	<u>1.124.720,74</u>
<b>PASIVO</b>	
<b>Reservas:</b>	
Incendios.....	412.006,32
Maritimos.....	201.007,89
	<u>613.014,21</u>
<b>Varios acreedores:</b>	
Incendios.....	54.760,54
Maritimos.....	82.498,60
	<u>137.259,14</u>
Dirección general.....	374.438,39
	<u>1.124.720,74</u>
F. Ferrer Romaguera, Delegado general.	
	<u>X—3530</u>

**LA INDUSTRIAL MARROQUI, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria urgente para el día 3 de Octubre, en el Circulo de la Unión Mercantil, a las siete de la tarde, para dar cuenta del mal estado de la Sociedad y proposición de compra del local social.

Madrid, 11 de Septiembre de 1931.  
Los liquidadores, Yudesa Zubizarreta y León Mobily-Guitta. X—3563

**COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañia a la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre a las once y media de la mañana en su domicilio social, avenida de Pi y Margall, núm. 7, para tratar sobre ampliación del capital social y cambio de denominación de la Compañia, debiendo los señores accionistas depositar, cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho fin, en el domicilio social, en el Banco de Vizcaya de Bilbao o en cualquiera de sus sucursales, los títulos o los recargos que les den derecho a la asistencia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
Presidente del Consejo de Administración, Enrique Ocharán.  
X—3566

**EDITORIAL SEVILLANA, S. A.**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad anónima Editorial Sevillana, por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 25 del próximo mes de Octubre, a las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, Albareda, número 17.

Todo accionista que quiera asistir, deberá, quince días antes por lo menos, depositar sus acciones en la Secretaría de la expresada Sociedad.

Sevilla, 14 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Francisco Abaurrea y Alvarez Ossorio. X—3565

**FERROCARRILES ECONOMICOS ESPAÑOLES, S. A.**

En virtud de las facultades que el artículo 27 de los Estatutos sociales confiere al Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre, a las cinco de la tarde, en el local social, calle de Caspe, 81, entre-suelo 2.º, Barcelona.

De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de los precitados Estatutos, podrán concurrir al acto los pe-

seedores de cincuenta o más acciones, siempre que las depositen en la Caja social con cuatro días de antelación, por lo menos, al que queda señalado para la celebración del acto.

**Orden del día para la misma.**

Deliberar sobre las dimisiones de dos Consejeros y sobre los cargos de Presidente y Secretario del C. de A. Barcelona, 12 de Septiembre de 1931.—P. a. del C. de A., El Consejero-Secretario, José Farrero. X—3563

**NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.**

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le concede el apartado A del artículo 13 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Victoria, 9, el día 26 del actual a las cinco de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º Dar cuenta de las gestiones realizadas para la negociación de los terrenos propiedad de la Sociedad y tomar los acuerdos pertinentes al caso.

Madrid, 15 de Septiembre de 1931.  
El Presidente, Juan Siges.—El Secretario, Rafael Muñoz. X—3564

**CREDITO NAVARRO**

Esta Sociedad expidió, en 8 de Noviembre de 1920 con el núm. 23.657, un resguardo de depósito, comprendiendo diez acciones de la Industrial Fernández.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 14 de Septiembre de 1931.—El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X—3574

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A VILLA DEL PRADO Y ALMOROX**

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

La Comisión liquidadora pone en conocimiento de los portadores de acciones de prioridad (obligaciones estampilladas) de dicha Compañía, o de resguardos que las sustituyen, que, conforme al acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto próximo pasado, se procederá, a partir del día 1.º de Octubre de 1931, en el domicilio de la citada Comisión, calle de Serrano, núm. 1, en Madrid, al reparto de cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos a cada uno de dichos títulos, cantidad que les corresponde percibir, como saldo, en el importe del remanente social.

El pago se efectuará contra entrega de las acciones de prioridad con los cupones corrientes o de los resguardos que las sustituyen.

Se pone, asimismo, en conocimiento de los portadores de acciones ordinarias de esta Compañía que, no permitiendo el remanente social llegar al reembolso total del valor nominal de las acciones de prioridad (obligaciones estampilladas de 300 pesetas), la citada Junta general extraordinaria, conformándose con lo que dispone el artículo 8.º del Convenio, ha acordado el reparto de dicho remanente social adjudicando ninguna cantidad a las acciones ordinarias, las cuales, por lo tanto, quedan anuladas y sin ningún valor.

Madrid, 16 de Septiembre de 1931.  
La Comisión liquidadora.

X—3573

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón núm. 78 de las obligaciones de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de 4,360 pesetas liquidadas por cupón, ya deducidos los impuestos, en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad anónima Ar-nús Gari.

Bilbao: Banco de Vizcaya.  
Madrid, 16 de Septiembre de 1931.  
El Secretario general, Conde de Autol.

X—3572

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN**

En juicio verbal propuesto por don José Alvarez Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Rocas, contra D. Francisco Alvarez Menéndez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Gijón, carretera Carbonera, número 11, bajo, sobre pago de 600 pesetas, hoy en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez, se cita por medio de la presente al referido demandado, a fin de que comparezca a celebrar el juicio verbal mencionado, el día 3 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Gijón a 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, Eduardo Ibaseta.

X—3564

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador Sr. Marchena, en nombre y representación de D. José Arias Olavarrieta, como padre de la menor Matilde Josefina Arias Solís, conocida por Rosario, que nació el día 21 de Febrero de 1928, en esta capital, de su matrimonio con doña Rosario Solís Olavarrieta, sobre que se le autorice para cambiar a su expresada hija los nombres de Matilde Josefina por el de Rosario, que es con el que se la conoce, y además por tener otra hija que se llama también Matilde, se hace saber dicha solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, éntantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses desde la publicación del presente; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—3576

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que el Procurador D. Vicente Turón Bendicho, sigue en nombre de don Pablo Boquer Martínez, contra D. Mariano Prieto Lucas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera

vez y en la cantidad de 90.000 pesetas la finca hipotecada, o sea una casa sita en esta capital y su calle de la Constancia, número 25 provisional barrio de la Prosperidad, en la zona del Extrarradio, ya construida, que consta de cuatro plantas, y linda: Sur y frente, en línea de 14,60 metros, con la calle de la Constancia, a la que tiene su fachada; derecha entrando o Este, en línea de 21,35 metros, con solar de D. Andrés Lorenzo Sánchez; al Oeste o izquierda entrando, en línea de 21,29 metros, con propiedad de D. Hilario Martínez, y al Norte o testero, en línea de 14,60 metros, con propiedad de doña María López.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de dicha capital, el día 13 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la diligencia, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 10 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—3580

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID**

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, ha correspondido por reparto una carta orden del Tribunal Supremo, Secretaría de D. Domingo Salazar, en la que se hace constar que dicho Tribunal comisiona en Pineda, y en Sala de Justicia, ha acordado admitir la demanda sobre indemnización

de daños y perjuicios formulada por D. José Sánchez Vilchez, contra los herederos de D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y otros, a quienes se ha mandado emplazar en legal forma para que comparezcan ante dicho Supremo Tribunal a contestar la mencionada demanda, concretamente, dentro del término de seis días.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero y domicilio de los demandados herederos de D. Juan O'Donnell Vargas, D. Severiano Martínez Anido, D. Rafael Benjumea, don Eduardo Aunós, D. Eduardo Callejo y D. Francisco Moreno Zulueta, yo, el Secretario, cumpliendo lo mandado en dicha carta orden, y en providencia de hoy, los emplazo por medio de la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de seis días comparezcan ante el Tribunal Supremo a contestar concretamente la mencionada demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Septiembre de 1931. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—3571

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en autos promovidos por doña Juana Feingenspan Sánchez, doña Isabel Ruiz Feingenspan y D. Eduardo Labrador Marigómez, representados por el Procurador D. Francisco Brualla y Eutenza, contra D. Guillermo Martín Hijano, sobre procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de pesetas 75.000, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que según la escritura base del mismo, es la siguiente:

Una casa en construcción en esta capital y su calle de Bravo Murillo, en la que está señalada con el número 39, que consta de cinco plantas; comprende una superficie de 451 metros 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.815 pies y 32 centésimas de otro, de los cuales comprende la edificación 369 metros cuadrados, y el resto se destinará a seis patios, y linda por su frente, en línea de trece metros diez centímetros, con la calle de Bravo Murillo; por la derecha entrando, en línea de 30,32 metros, con terrenos pertenecientes a las oficinas del Canal de Lozoya o de Isabel II; por la izquierda entrando, en línea de 30 metros, con terreno de donde fué segregado el solar, y por la espalda, en línea de 17 metros, con terreno también de donde procede.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 112.500 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada cantidad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

X—3575

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, dictada hoy en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Eusebio Bertrand Serra, único propietario de Automóvil Salón, contra D. Pedro Sanz San Juan, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de dos camiones marca "Minerva", tasados pericialmente uno en 20.000 pesetas, y otro en 30.000 pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 del corriente a las doce, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 50.000, tipo total de la tasación de los dos camiones, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de las 50.000 pts.; que el precio del remate habrá de hacerse por el rematante dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que dichos vehículos se encuentran depositados en D. Julio Blitz Godefroy, habitante en la calle de Castelló, número 41.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—3567

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D. Valentín Roca Figueras, contra doña Ana Comas Prims, sobre reclamación de la suma de 48.000 pesetas, resto de capital prestado, más 1.680 pesetas por intereses vencidos y no satisfechos, con más las costas, se saca a pública subasta por primera vez la finca hipotecada especialmente por la demandada a favor del actor, con sus rentas y productos, obras y mejoras, que es la siguiente:

Una casa situada en la avenida del Once de Noviembre, antes Nueva o corretera de Manresa, hacienda esquina a la calle del Horno, de esta ciudad, señalada en la primera con el número 77; se compone de planta baja y dos pisos altos, con sus patios y cuerdas en la parte posterior; ocupa la superficie aproximada de 1.747 metros cuadrados, y linda por su frente, con dicha avenida, y parte con los patios de las casas que se describirán a continuación; por la derecha saliendo, con la calle del Horno; por la izquierda con la casa que seguidamente se describirá y parte con finca de D. Francisco Durán Armengol, y por el fondo con la calle Ancha.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 del mes de Octubre próximo entrante, a las once horas, rigiéndose por las condiciones siguientes: servirá de tipo para la misma la cantidad de 130.000 pesetas, que fué el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admita postura alguna inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 cuando menos del referido tipo, sin cual requisito no serán admitidos, siendo aquél devuelto en el acto a los no rematantes y quedando el de éste en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del precitado artículo estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell a 12 de Septiembre de 1931. (ilegible).

X—3578

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.335

ALBERDI MARELLO, Vicente; conductor y dueño del automóvil número 13.578-M, hijo de Vicente y María, de treinta y cinco años, Agente de Comercio, domiciliado últimamente en Madrid, Lagasca, 41; se le cita para que el día 19 de Octubre, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 755; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.336

CONTRERAS FERNANDEZ, Nicolás; hijo de Francisco y Salustiana, de trece años, natural de Tetuán de las Victorias (Madrid) y a su representante legal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcántara, número 42, bajo derecha; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, contra Pedro Rodríguez Sierra, instruida por dicho Juzgado con el número 937 de 1931.

11218

5.337

COSTALES, Antonio; conductor del automóvil 32.196-M, se le cita para que el día 19 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 691, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.338

FERNANDEZ BOBADILLA, Enrique; comparecerá el día 17 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el mismo y otro.

11284

5.339

LOPEZ, Enrique, y Severiano Carranque, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, que el día 19 de Agosto de 1931, en unión de Tomás López y de otros dos individuos entraron en el establecimiento taberna de que es dependiente Julián González; se les cita para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de que presten declaración en sumario seguido por estafa con el número 712 de 1931, en dicho Juzgado y Secretaría.

11260

5.340

PUGAR DURAN, Ricardo; domiciliado en la calle de Atocha, 71, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días al objeto de recibirle declaración y otras diligencias, como perjudicado, en el sumario instruido con el número 420 de 1931, por hurto, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

11217

5.341

ROMO HUERTA, Juan; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en dicha capital, procesado por estafa, número 367 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

11274

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.820

PASTIDA JORQUERA, Ginés; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Cartagena, de estado casado, profesión limpiabotas, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle Oriente, número 15, bajos (Hospita-

let), procesado en causa número 570 de 1931, sobre abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11244

6.821

BELLO REDONDO, Ernesto; natural de Lisboa, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y un años, hijo de Francisco y de Josefina, procesado por abusos deshonestos, bajo el número 952 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

11256

6.822

CANO PELEGRIN, Daniel; hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Cetina, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cetina, hoy en ignorado paradero, procesado por tentativa de robo en sumario número 30 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado e ingresar en prisión; apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar conforme a la ley.

11239

6.823

COSTA, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 510 de 1931, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel; para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11241

6.824

CUELLAR LOPEZ, Antonio; de cuarenta y dos años, viudo, maestro carpintero y domiciliado últimamente en la calle de Triviño, número 1; procesado en causa, por estafa, número 469 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibida declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

11257

(Continúa en la página 362.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## SECCION

## ESCALAFÓN GENERAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
<b>JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 15.000 PESETAS</b>			
<i>Activos.</i>			
1	D. Mariano Pozo García.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada .....
2	Federico Rubio Coello.....	Consejo de Instrucción pública.....	Sevilla .....
3	Manuel Die y Más.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante .....
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON 12.000 PESETAS</b>			
<i>Activos.</i>			
1	D. Angel Daban y Vallejo.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona .....
2	Pedro Beroqui Martínez.....	Museo Nacional del Prado.....	Madrid .....
3	Miguel Martínez de la Riva y Quintas.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña .....
4	Rafael López Mora.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Córdoba .....
5	Enrique Canles Vinader.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia .....
6	Eduardo Torralva Medina.....	Idem .....	Granada .....
7	Fernando de Larra y Larra.....	Escuela Central de Anormales.....	Madrid .....
8	Ramón Sans de Pinilla.....	Museo de Arte Moderno.....	Murcia .....
9	Fernando Alfaya Pérez.....	Consejo de Instrucción pública.....	Pontevedra .....
<i>Excedente.</i>			
1	D. Diego Trevilla Paniza.....	Ex Gobernador civil.....	Granada .....
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE, CON 11.000 PESETAS</b>			
<i>Activos.</i>			
3	D. Vicente Narbana Jiménez.....	Sección Administrativa de Córdoba.....	Córdoba .....
2	Antonio Quintana Serrano.....	Idem de Málaga.....	Málaga .....
3	Rodrigo de Nô y de la Peña.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza .....
4	Cristóbal Esteban y Mata.....	Idem .....	Teruel .....
5	Pedro Antonio Salvador y Serrano.....	Idem .....	Cuenca .....
6	Juan J. Callego Ruiz.....	Universidad de Granada.....	Jaén .....
7	Facundo Pedrosa Solares.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo .....
8	Julián Amo y García.....	Sección Administrativa de Valencia.....	Guadalejara .....
9	Carlos Fernández Casariego y Sirvent.....	Idem de Almería.....	Alicante .....
10	Eugenio de Miguel y Esponera.....	Secretaría del Ministerio.....	Tarazona .....
11	Francisco Molini y Ardisana.....	Universidad Central.....	Cuenca .....
12	Juan José Hernández y González.....	Sección Administrativa de Vizcaya.....	Santander .....
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE TERCERA CLASE, CON 10.000 PESETAS</b>			
<i>Activos.</i>			
1	D. Vicente Menéndez Domínguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
2	José Cascales y Muñoz.....	Idem .....	Badajoz .....

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## CENTRAL

### ESTE MINISTERIO, ACTIVOS, EXCEDENTES Y CESANTES

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RANGO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	
	25 Mayo 1871.....	1	—	5 — 10	37	—	4 — 1	»	—	
5 Noviembre 1866...	»	—	6 — »	42	—	2 — 28	»	—	» — »	Idem.
23 Diciembre 1866...	»	—	3 — 28	38	—	9 — »	»	—	» — »	Idem.
10 Abril 1879.....	3	—	» — 21	32	—	11 — 14	»	—	» — »	Doctor graduado en Derecho.
7 Julio 1867.....	2	—	8 — 26	29	—	10 — 25	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
16 Octubre 1867.....	1	—	8 — 15	26	—	7 — 22	»	—	» — »	Idem.
15 Septiembre 1870...	1	—	5 — 10	20	—	6 — »	11	—	5 — 5	Doctor en Farmacia y Maestro normal
29 Septiembre 1873...	»	—	6 — »	35	—	1 — 7	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
18 Enero 1878.....	»	—	6 — »	27	—	2 — 20	»	—	» — »	Idem y Doctor en Filosofía y Letras.
19 Marzo 1882.....	»	—	6 — »	26	—	» — 8	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
1 Junio 1871.....	»	—	6 — »	21	—	» — 21	»	—	» — »	Idem y Doctor graduado en Filosofía y Letras.
16 Noviembre 1867...	»	—	2 — 7	35	—	11 — 23	»	—	» — »	Doctor en Derecho.
20 Abril 1886.....	2	—	3 — 4	2	—	3 — 4	»	—	» — »	Doctor en Derecho.
26 Febrero 1868.....	1	—	8 — 15	20	—	9 — 12	8	—	6 — 5	Maestro normal y Licenciado en De...
28 Abril 1875.....	1	—	5 — 10	20	—	6 — »	2	—	5 — »	Contador mercantil y Maestro. Plan de 1901.—Verificó oposición directa en el Cuerpo de su procedencia a plaza de Jefe de Negociado.
9 Noviembre 1870...	»	—	6 — »	17	—	1 — 3	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
1 Julio 1878.....	»	—	6 — »	26	—	» — 19	»	—	» — »	Idem.
20 Abril 1867.....	»	—	6 — »	35	—	11 — »	»	—	» — »	Licenciado en Filosofía y Letras.
27 Julio 1869.....	»	—	6 — »	38	—	5 — 22	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
12 Junio 1865.....	»	—	6 — »	41	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
28 Enero 1874.....	»	—	6 — »	20	—	6 — »	8	—	8 — 23	Maestro superior.
2 Junio 1865.....	»	—	5 — 13	35	—	» — »	»	—	» — »	»
8 Enero 1871.....	»	—	4 — 6	32	—	10 — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
10 Marzo 1874.....	»	—	3 — 28	32	—	11 — 17	»	—	» — »	»
30 Mayo 1877.....	»	—	2 — 7	20	—	6 — »	1	—	6 — 15	Maestro normal.
30 Agosto 1876.....	8	—	» — 16	36	—	11 — 12	»	—	» — »	Graduado de Maestro nacional.
28 Febrero 1865.....	1	—	8 — 15	33	—	8 — 1	»	—	» — »	Doctor graduado en Filosofía y Letras.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
3	D. Matías Solano Marco.....	Sección Administrativa de Huesca.....	Huesca .....
4	Florencio Onsaló Uroz.....	Idem de Navarra.....	Navarra .....
5	Ruino González Povedano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
6	Adolfo Javaloyes Blanco.....	Idem .....	Alicante .....
7	Juan de la Cierva y López.....	Universidad de Murcia.....	Murcia .....
8	Eleuterio Pobleción y Rabadán.....	Idem de Salamanca.....	Valladolid .....
9	Francisco Martín Sanz.....	Idem de Valladolid.....	Idem .....
10	Carlos Viñals Estellés.....	Idem de Valencia.....	Valencia .....
11	Carlos Sánchez Peguero.....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza .....
12	José Garzón Carmona.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba .....
13	Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Universidad Central.....	Madrid .....
14	José Pellicer y del Corral.....	Sección Administrativa de Barcelona.....	Valencia .....
15	Trinidad de Valdenebro y de Cisneros.....	Idem de Sevilla.....	Filipinas .....
16	Leandro Cerón y Cripa.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
17	Manuel Gullón García.....	Idem .....	Idem .....
8	Rafael de San Román y Fernández.....	Idem .....	Cuenca .....
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE, CON 8.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Pablo Vidal Carrero.....	Sección Administrativa de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
2	Porfirio Bahamonde Oliva.....	Idem de Palencia.....	Palencia .....
3	José Illana Jiménez Callejón.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Jaén .....
4	Alfredo Tabar Ripa.....	Sección Administrativa de Alava.....	Zaragoza .....
5	Luis Rodríguez Mateo.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid .....
6	Germán Docasar Penedo.....	Idem de Teruel.....	Orense .....
7	Arturo Pérez-Zamora y Mandillo.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias .....
8	Miguel Bravo Guarida.....	Idem de León.....	León .....
9	Antonio Paramés González.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra .....
10	Emilio García-Herreros Cortés.....	Idem .....	Madrid .....
11	José Villarías Llano.....	Idem .....	Idem .....
12	Nicolás Arias Andrés.....	Idem .....	La Coruña.....
13	Pedro María Usera Pérez.....	Idem .....	Cuba .....
14	Buenaventura del Prado Medina.....	Idem .....	Valladolid .....
15	Prudencio del Valle y Yanguas.....	Idem .....	Madrid .....
16	Román Vázquez Yáñez.....	Sección Administrativa de Orense.....	Orense .....
17	Manuel Paz González.....	Idem de Pontevedra.....	La Coruña.....
18	José Carreño España.....	Museo Nacional del Prado.....	Madrid .....
19	Manuel Juliá Blanco.....	Sección Administrativa de Cádiz.....	Cádiz .....
20	Santiago López de Tamayo García.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla .....
21	Juan Antonio Alonso García.....	Sección Administrativa de Toledo.....	Guadalajara .....
22	José María Vila Michel.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona .....
23	José Camporredondo Toraya.....	Idem .....	Santander .....
24	Mariano Nicolás Casado.....	Idem .....	Madrid .....
25	Gabriel Peraino Gómez.....	Idem .....	Almería .....
26	Federico Calvo Borreguero.....	Idem .....	Cáceres .....
27	Luis Navia-Ossorio Castropol.....	Idem .....	Oviedo .....
28	Enrique Calero Pita.....	Sección Administrativa de Alicante.....	Madrid .....
29	Francisco Monrás Casanova.....	Idem de Gerona.....	Barcelona .....
30	José Ureta Aransay.....	Secretaría del Ministerio.....	Logroño .....
31	Fernando Martínez Fernández.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.....	Oviedo .....
32	Hermelindo Vilaverde García.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Orense .....
33	Eduardo Álvarez Ródenas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
34	Emilio Xifra Ramil.....	Idem .....	Palencia .....
35	Baldomero Noguero Vilanueva.....	Idem .....	Granada .....
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, CON 7.000 PESETAS			
<i>Activos</i>			
1	D. Ramón Manchón Herrera.....	Consejo de Instrucción pública.....	Canarias .....
2	Antonio Ordóñez Campillos.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba .....
3	Alfonso García Ceado.....	Idem .....	Madrid .....
4	Félix Latre Lamarea.....	Sección Administrativa de Zaragoza.....	Zaragoza .....
5	Trinidad Yáñez Rodríguez.....	Idem de Granada.....	Granada .....
6	Paulino Saldaña Alonso.....	Idem de Burgos.....	Burgos .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	
	3 Marzo 1873.....	1	—	6 — 28	33	—	5 — 7	»	—	
27 Octubre 1864.....	1	—	5 — 10	26	—	6 — »	23	—	7 — 2	Maestro normal.
21 Noviembre 1879.....	»	—	6 — »	30	—	2 — 22	»	—	» — »	»
25 Agosto 1872.....	»	—	6 — »	37	—	» — 11	»	—	» — »	»
15 Marzo 1888.....	»	—	6 — »	11	—	3 — »	»	—	» — »	»
5 Septiembre 1870.....	»	—	6 — »	31	—	7 — 9	»	—	» — »	Doctor graduado en Derecho.
9 Octubre 1876.....	»	—	6 — »	34	—	6 — 15	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
24 Mayo 1870.....	»	—	6 — »	19	—	11 — 3	»	—	» — »	Idem.
4 Noviembre 1897.....	»	—	6 — »	6	—	11 — 17	»	—	» — »	Maestro y Doctor en Derecho y en F.
20 Septiembre 1861.....	»	—	6 — »	31	—	7 — 19	»	—	» — »	ilosofía y Letras.
15 Septiembre 1874.....	»	—	6 — »	30	—	3 — 27	»	—	» — »	Doctor graduado en Derecho.
22 Marzo 1878.....	»	—	6 — »	23	—	6 — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho y en Filosofía
24 Febrero 1866.....	»	—	5 — 13	31	—	10 — 29	»	—	» — »	y Letras.
30 Abril 1881.....	»	—	4 — 6	25	—	5 — 25	»	—	» — »	Oposición.—Profesor mercantil y gra-
16 Mayo 1880.....	»	—	3 — 28	33	—	6 — 19	»	—	» — »	do de Bachiller.
19 Octubre 1885.....	»	—	2 — 7	29	—	3 — 10	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
22 Diciembre 1864.....	4	—	3 — »	20	—	6 — »	18	—	11 — 13	Oposición.
15 Septiembre 1873.....	4	—	2 — 27	24	—	7 — 7	10	—	9 — 24	Maestro superior.
3 Octubre 1864.....	4	—	2 — 27	15	—	5 — »	8	—	5 — 20	Idem.
30 Marzo 1872.....	4	—	2 — 27	20	—	6 — »	7	—	5 — 23	Licenciado en Derecho y Maestro nor-
20 Junio 1882.....	4	—	2 — 27	20	—	6 — »	2	—	6 — »	mal.
14 Febrero 1878.....	3	—	3 — 26	20	—	6 — »	7	—	11 — »	Doctor en Derecho, Licenciado en Fi-
27 Diciembre 1875.....	2	—	8 — 26	20	—	6 — »	8	—	8 — 25	losofía y Letras y Maestro normal.
8 Mayo 1873.....	2	—	6 — 28	20	—	6 — »	4	—	11 — 9	Maestro superior y piloto.
13 Febrero 1870.....	2	—	6 — 2	26	—	8 — 25	»	—	» — »	Maestro superior.
6 Agosto 1868.....	2	—	5 — 15	29	—	4 — 7	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
1 Septiembre 1879.....	1	—	8 — 15	23	—	9 — 29	»	—	» — »	Idem.
5 Abril 1881.....	1	—	7 — 5	20	—	6 — »	»	—	» — »	Idem.
24 Julio 1884.....	1	—	6 — 28	25	—	8 — 4	15	—	1 — 18	Licenciado en Derecho.
14 Julio 1874.....	1	—	6 — 12	23	—	5 — 21	»	—	» — »	Profesor mercantil y Maestro normal.
16 Noviembre 1885.....	1	—	5 — 10	26	—	6 — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
18 Noviembre 1869.....	»	—	8 — 19	20	—	6 — »	»	—	» — »	Idem.
30 Octubre 1877.....	»	—	7 — 12	19	—	2 — 11	3	—	7 — 8	Oposición.—Bachiller.
16 Abril 1888.....	»	—	6 — »	26	—	» — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho y Maestro su-
30 Enero 1878.....	»	—	6 — »	20	—	6 — »	»	—	» — »	perior.
23 Septiembre 1889.....	»	—	6 — »	17	—	8 — 4	8	—	1 — »	Maestro normal.
12 Junio 1885.....	»	—	6 — »	20	—	6 — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
15 Marzo 1875.....	»	—	6 — »	27	—	1 — 27	»	—	8 — »	Maestro superior.
25 Septiembre 1873.....	»	—	6 — »	29	—	11 — 28	»	—	» — »	Oposición.—Maestro superior.
9 Abril 1883.....	»	—	6 — »	30	—	3 — 14	»	—	» — »	Maestro superior.
27 Julio 1874.....	»	—	6 — »	29	—	6 — »	»	—	» — »	»
19 Agosto 1884.....	»	—	6 — »	29	—	6 — »	10	—	5 — 1	Oposición.
22 Diciembre 1883.....	»	—	6 — »	18	—	11 — 10	»	—	9 — »	Idem.—Bachiller y Maestro superior.
11 Febrero 1871.....	»	—	6 — »	29	—	11 — 13	»	—	» — »	Idem.—Bachiller y Maestro normal.
1 Mayo 1881.....	»	—	6 — »	20	—	6 — »	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
15 Marzo 1876.....	»	—	5 — 13	23	—	5 — 29	11	—	1 — 28	Oposición.—Licenciado en Filosofía y
24 Febrero 1876.....	»	—	4 — 6	19	—	5 — 28	»	—	» — »	Letras.
25 Mayo 1884.....	»	—	3 — 28	25	—	4 — »	»	—	» — »	Maestro superior.
4 Marzo 1881.....	»	—	2 — 7	20	—	6 — »	»	—	» — »	Idem, y oposición.
28 Junio 1869.....	»	—	2 — 7	27	—	6 — 9	»	—	» — »	Licenciado en Derecho.
30 Octubre 1880.....	»	—	» — 20	22	—	11 — 18	»	—	» — »	Oposición.
1 Abril 1883.....	5	—	9 — 4	24	—	5 — 12	»	—	» — »	Profesor mercantil.
31 Mayo 1873.....	5	—	4 — 27	33	—	7 — 13	»	—	» — »	»
4 Noviembre 1864.....	5	—	3 — 25	42	—	» — »	»	—	» — »	»
1 Mayo 1881.....	5	—	1 — 11	20	—	6 — »	5	—	7 — 20	Oposición.—Maestro superior, bach-
31 Enero 1884.....	4	—	3 — »	20	—	6 — »	1	—	8 — 13	iller y Perito mercantil.
25 Abril 1876.....	4	—	2 — 27	20	—	6 — »	»	—	11 — »	Maestro superior.
										Maestro normal, y oposición.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
7	D. José Fernández Plata.....	Sección Administrativa de Baleares.....	Granada.....
8	Marcelo Pascual Palomo.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Sevilla.....
9	Enrique López de Tamayo y García.....	Sección Administrativa de Segovia.....	Idem.....
10	Jerónimo Paunero Redondo.....	Consejo de Instrucción pública.....	Valladolid.....
11	Samuel López Arias.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
12	Gregorio Blasco Julián.....	Sección Administrativa de Castellón.....	Teruel.....
13	José Cano López.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....
14	Luis Ortega Granados.....	Escuela Central de Idiomas.....	Granada.....
15	Timoteo González Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Albacete.....
16	Enrique Subiranes Borrás.....	Idem.....	Lérida.....
17	Antonio Gómez Cánovas.....	Biblioteca de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.....	Murcia.....
18	Jacinto González Carril.....	Secretaría del Ministerio.....	Gipúzcoa.....
19	José Román Vela.....	Sección Administrativa de Badajoz.....	Mérida.....
20	Augusto Juan Remón Rivas.....	Idem de Zamora.....	Zamora.....
21	Enrique de Cárdenas Moya.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
22	Camilo Azpiroz Sáinz.....	Idem.....	Cádiz.....
23	Francisco Aguado March.....	Instituto de Baleares.....	Baleares.....
24	Juan Ruiz Zarzosa.....	Idem de Alicante.....	Madrid.....
25	Francisco Palet Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....
26	Pablo Pou Paláez.....	Idem.....	Idem.....
27	Angel Gascón Muñoz.....	Idem.....	Guadalajara.....
28	Eladio Pérez Sánchez.....	Sección Administrativa de Avila.....	Avila.....
29	José Juan Alcaraz.....	Idem de Lérida.....	Valencia.....
30	José González Entrerrios y de Pética.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
31	Enrique Pellicer y del Corral.....	Sección Administrativa de Albacete.....	Valencia.....
32	Alfredo Ruiz Guerrero.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....
33	Joaquín Mencos y García de Paredes.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....
34	Rafael Muñoz Vera.....	Idem.....	Madrid.....
35	Ramón Pontones Navarro.....	Universidad de Murcia.....	Murcia.....
36	Gerardo Sánchez Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Huelva.....
37	Nilo Fabra Pérez.....	Idem.....	Madrid.....
38	Millán Catalina Martínez.....	Instituto de Guenca.....	Caspe.....
39	Fernando Alvarez Suárez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
40	Alfonso García del Busto.....	Idem.....	Idem.....
41	Manuel Gutiérrez Mantilla Merendón.....	Idem.....	Idem.....
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, CON 6.000 PESETAS			
<i>Activos</i>			
1	D. José Fernández Echevarría.....	Sección Administrativa de Salamanca.....	Vizcaya.....
2	Salvador D'Angelo Muñoz.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....
3	Luis Porqué Nicolás.....	Universidad de Barcelona.....	Zaragoza.....
4	Ramón Altamirano y Martín Montijano.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba.....
5	Carlos Gómez Soler.....	Instituto de Gerona.....	Gerona.....
6	Sebastián López Polano.....	Escuela Normal de Maestros de Alicante.....	Toledo.....
7	José Pallerola Comabella.....	Sección Administrativa de Tarragona.....	Lérida.....
8	Federico de Cáceres Disdier.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga.....
9	Manuel Díaz Aumassanne.....	Idem.....	Madrid.....
10	José María Azcárraga Uzmeneta.....	Idem.....	Alava.....
11	Eugenio Martín García.....	Idem.....	Valencia.....
12	Carlos Velázquez de Castro.....	Idem.....	Idem.....
13	José Guisado Polvorín.....	Sección Administrativa de Huelva.....	Sevilla.....
14	Arturo Franco Cortiles.....	Instituto de Huesca.....	Madrid.....
15	Hipólito Lóis Pérez.....	Idem de Santiago.....	La Coruña.....
16	José María Pallardó Roig.....	Idem de Valencia.....	Valencia.....
17	Enrique de Burgos Montesinos.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Idem.....
18	Leonele Fernández Bordas.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Orense.....
19	Diego Gacho Osorio.....	Instituto de San Isidro.....	Pontevedra.....
20	Francisco Ríos Linares.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña.....
21	Francisco Viejo Fernández.....	Idem de Burgos.....	Burgos.....
22	Juan Irigaray Senosiain.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Navarra.....
23	Valentín J. Gutiérrez González.....	Instituto de Cáceres.....	Náceres.....
24	Manuel Fernández Caycoya Piñol.....	Idem de Castellón.....	Sevilla.....
25	Angel Durán Miravalles.....	Idem de Reus.....	Oviedo.....
26	Joaquín Linde Ramos.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada.....	Granada.....
27	Godofredo Escribano Iglesias.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Madrid.....
28	Julio Fernández Palomo.....	Idem.....	Málaga.....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RANGO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	
	21 Abril 1872	4	—	27	20	6	—	1	8	
23 Julio 1833	4	—	27	18	6	—	—	—	—	Oposición.—Doctor en Derecho.
17 Enero 1894	4	—	27	14	7	—	—	—	—	Idem.—Maestro superior.
30 Septiembre 1877	3	—	28	20	6	—	1	11	15	Idem.—Maestro superior y Bachiller.
16 Julio 1876	3	—	—	20	6	—	1	11	15	Licenciado en Derecho y Maestro elemental.
24 Abril 1835	3	—	21	20	6	—	1	8	14	Oposición.—Maestro superior, Bachiller y Veterinario.
26 Octubre 1839	2	—	2	17	3	—	—	—	—	Idem.—Maestro superior.
11 Febrero 1876	2	—	15	25	6	—	—	—	—	Bachiller.
21 Enero 1874	2	—	—	37	11	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
12 Agosto 1879	1	—	15	32	7	—	—	—	—	—
5 Diciembre 1866	1	—	28	29	6	—	1	11	15	Maestro superior.
28 Julio 1876	1	—	12	23	6	—	—	—	—	Bachiller.
11 Marzo 1830	1	—	10	20	6	—	1	9	20	Maestro.
6 Mayo 1873	—	—	19	20	6	—	7	11	19	Idem y Bachiller.
3 Diciembre 1882	—	—	12	22	3	—	—	—	—	Oposición.—Licenciado en Derecho.
17 Abril 1877	—	—	—	29	6	—	4	8	24	Maestro elemental.
3 Julio 1869	—	—	—	20	2	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
31 Enero 1885	—	—	—	27	1	—	—	—	—	—
29 Octubre 1873	—	—	—	44	4	—	—	—	—	—
24 Mayo 1875	—	—	—	33	14	—	—	—	—	Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.
2 Marzo 1874	—	—	—	21	1	—	—	—	—	—
7 Noviembre 1884	—	—	—	14	5	—	—	—	—	Oposición.—Maestro superior.
19 Marzo 1898	—	—	—	9	11	—	—	—	—	Idem.—Maestro excelsente y licenciado en Derecho.
9 Marzo 1885	—	—	—	26	6	—	—	—	—	Idem.—Licenciado en Derecho.
6 Febrero 1882	—	—	—	20	—	—	—	—	—	Idem.—Bachiller y Maestro superior.
28 Mayo 1887	—	—	—	16	11	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
24 Marzo 1886	—	—	—	17	7	—	—	—	—	Oposición.—Licenciado en Derecho.
27 Octubre 1868	—	—	—	33	5	—	—	—	—	Oposición.—Maestro y Procurador.
13 Mayo 1868	—	—	—	20	—	—	—	—	—	—
30 Octubre 1871	—	—	—	21	1	—	—	—	—	Bachiller.
9 Mayo 1881	—	—	—	27	6	—	—	—	—	—
12 Noviembre 1877	—	—	—	28	5	—	—	—	—	Bachiller.
5 Noviembre 1885	—	—	—	26	11	—	—	—	—	—
23 Diciembre 1879	—	—	—	35	2	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
7 Diciembre 1878	—	—	—	24	10	—	—	—	—	Bachiller.
8 Octubre 1876	3	—	17	24	5	—	—	—	—	—
5 Octubre 1876	3	—	26	24	6	—	—	—	—	—
2 Febrero 1873	3	—	21	28	—	—	—	—	—	—
19 Septiembre 1873	3	—	21	24	2	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
16 Agosto 1883	2	—	8	23	8	—	—	—	—	—
20 Enero 1872	2	—	11	42	6	—	—	—	—	—
27 Abril 1874	2	—	2	23	2	—	—	—	—	—
23 Abril 1886	2	—	15	26	6	—	—	—	—	—
18 Agosto 1884	2	—	—	25	11	—	—	—	—	Graduado Bachiller y Maestro elemental.
23 Abril 1866	1	—	20	23	11	—	—	—	—	Graduado Bachiller.
11 Febrero 1890	1	—	15	23	5	—	—	—	—	Licenciado en Derecho.
10 Abril 1884	1	—	5	23	5	—	—	—	—	Idem.
12 Junio 1868	1	—	28	29	5	—	—	—	—	—
30 Diciembre 1864	1	—	12	23	3	—	—	—	—	—
3 Agosto 1860	1	—	10	30	8	—	—	—	—	Bachiller y Maestro superior.
22 Marzo 1870	1	—	10	37	4	—	—	—	—	Profesor mercantil y Maestro superior.
20 Febrero 1871	1	—	13	24	5	—	—	—	—	—
9 Septiembre 1872	—	—	19	23	9	—	—	—	—	—
24 Diciembre 1871	—	—	12	38	3	—	—	—	—	—
24 Diciembre 1872	—	—	—	29	3	—	—	—	—	Profesor mercantil, Bachiller y Maestro superior.
24 Abril 1873	—	—	—	29	—	—	—	—	—	Bachiller.
8 Febrero 1874	—	—	—	24	9	—	—	—	—	—
3 Noviembre 1876	—	—	—	25	7	—	—	—	—	—
7 Abril 1870	—	—	—	26	4	—	—	—	—	—
12 Marzo 1878	—	—	—	23	1	—	—	—	—	Bachiller.
17 Agosto 1873	—	—	—	20	6	—	15	—	14	Idem y Maestro superior.
1 Febrero 1883	—	—	—	20	6	—	1	11	15	Oposición.—Maestro superior normal y Bachiller.
4 Noviembre 1882	—	—	—	20	6	—	1	11	15	Idem.—Maestro de primera enseñanza.

Número orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
29	D. Juan González Román.....	Sección Administrativa de Sevilla.....	Sevilla .....
30	Emilio Melero Delicado.....	Idem de Toledo.....	Barcelona .....
31	Domingo Ricort Puerta.....	Idem de Alicante.....	Albacete .....
32	Mariano Benito Pardo.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid .....
33	Pío Ojea Fernández.....	Universidad de La Laguna.....	La Coruña .....
34	Mariano Ventosa Cantalapiedra.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid .....
35	Narciso Escribano López.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Logroño .....
36	Ricardo Martínez Gijón.....	Sección Administrativa de Sevilla.....	Manila .....
37	Ángel Ruñete Domínguez.....	Escuela Normal de Maestros de Cádiz.....	Huelva .....
38	Perpetuo Mercado Caro.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Toledo .....
39	José Coello y Ramírez de Arellano.....	Sección Administrativa de Córdoba.....	Córdoba .....
40	Manuel María Fuentes Ortega.....	Instituto de Tarragona.....	Tarragona .....
41	Alberto Rodríguez Mateo.....	Sección Administrativa de La Coruña.....	Palencia .....
42	Luis Cordero Salvado.....	Instituto de Alava.....	Badajoz .....
43	Daniel Prats Sánchez.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Albacete .....
44	Sacerdote Rodrigo Llorente.....	Sección Administrativa de Soria.....	Soria .....
45	Prudencio Moreno Ramírez.....	Idem de Albacete.....	Albacete .....
46	Julio Calamita Matilla.....	Idem de Zamora.....	Zamora .....
47	Juan Pocovi Barbier.....	Escuela Normal de Maestros de Jaén.....	Jaén .....
48	Pedro Cavestany Sánchez Silva.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla .....
49	Mateo García Fernández Argüelles.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo .....
50	Remigio Terol Gisbert.....	Idem de Gijón.....	Alicante .....
51	Luis García Conde.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Madrid .....
52	Hérmes Piñerúa y Fernández del Nogal.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo .....
53	Santiago Sanz y López.....	Universidad Central.....	Madrid .....
54	José María Cruz Asensio.....	Sección Administrativa de Cuenca.....	Cuenca .....
55	Pedro Gancedo Moreno.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
56	Eliás Cristóbal Bermejo.....	Idem.....	Segovia .....
57	Apolinar Martínez Oñero.....	Sección Administrativa de Segovia.....	Idem.....
58	Manuel Guerra Navarro.....	Instituto de Córdoba.....	Granada .....
59	José Castillo Olivares y Matos.....	Secretaría del Ministerio.....	Canarias .....
60	Francisco Araujo Aragonés.....	Sección Administrativa de Lérida.....	Lérida .....
61	Fernando Bethencourt Viejobuena.....	Escuela de Comercio de Santa Cruz de Te- nerife.....	Canarias .....
62	Prudencio Piana Perna.....	Universidad de Zaragoza.....	Huesca .....
63	Juan Carrasco Cherp.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia .....
64	Eloy Merino Martínez.....	Instituto de Badajoz.....	Badajoz .....
65	José Sales Traver.....	Archivo de Valencia.....	Castellón .....
66	Manuel Vera Orta.....	Sección Administrativa de Guadalajara.....	Guadalajara .....
67	Francisco Ferrando Ferrando.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Alicante .....
68	Martín Aranda Vilches.....	Biblioteca universitaria de Granada.....	Jaén .....
69	Maurino Miguel de la Torre.....	Sección Administrativa de Palencia.....	Palencia .....
70	Teodoro Martín Robles.....	Idem de Salamanca.....	Salamanca .....
71	Luis Vidal Hernández.....	Escuela de Artes y Oficios de Logroño.....	Ávila .....
72	Heliodoro Iglesias Araujo.....	Sección Administrativa de Orense.....	Orense .....
73	Ignacio Gall Boy.....	Idem de Ciudad Real.....	Barcelona .....
74	Cándido Blanco Laso.....	Escuela Normal de Maestros de Madrid.....	Guadalajara .....
75	Felipe Sanz Esteban.....	Instituto de Santander.....	Idem.....
76	José Barceló Casademont.....	Sección Administrativa de Gerona.....	Gerona .....
77	Rafael Betancort Cabrera.....	Biblioteca Nacional.....	Canarias .....
78	José Pérez Zanoletti.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería .....
79	Francisco Sanz Ortega.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara .....
80	Santiago Salcedo Gómez.....	Idem.....	Jaén .....
81	Pascual Retes Ausín.....	Sección Administrativa de Burgos.....	Burgos .....
82	Fernando Cortés García.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Madrid .....
83	Manuel Sánchez-Cantalejo Hernández.....	Universidad de Barcelona.....	Cáceres .....
84	Vicenia Sancho Pascual.....	Escuela de Comercio de Valencia.....	Valencia .....
85	José Vidal Farré.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Lérida .....
86	Fernando Céspedes Nicoli.....	Archivo Histórico Nacional.....	Madrid .....
87	Tomás Cortés Moreno.....	Universidad Central.....	Cuenca .....
88	Eduardo Hernández Sedano.....	Instituto de Barcelona.....	Cuba .....
89	Emilio Artigas Álvarez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid .....
90	Antonio Sánchez Coquillat.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante .....
91	Casto González Cersa.....	Idem.....	Valladolid .....
92	Jesús de Juan Lago.....	Idem.....	Madrid .....
93	Ramón Guíl Salas.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería .....
94	Luis Malvido Sanmartín.....	Idem de Santiago.....	La Coruña .....
95	José Sánchez Amigó.....	Idem de Jaén.....	Córdoba .....
96	José Vázquez Eleizegui.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
97	Julio Pintado Santos.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
98	D.ª Tomasa Palomo y Palomo.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Valladolid .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	11 Julio 1872.....	»	6	»	21	6	23	1	8	
1 Marzo 1884.....	»	6	»	20	6	»	2	7	»	»
6 Abril 1882.....	»	6	»	20	6	»	2	6	22	Oposición.—Maestro normal.
12 Septiembre 1883..	»	6	»	20	6	»	8	3	1	»
20 Octubre 1887.....	»	6	»	20	6	»	7	3	29	»
2 Febrero 1888.....	»	6	»	20	6	»	2	2	28	Maestro superior.
30 Octubre 1878.....	»	6	»	20	6	»	12	7	3	Idem (R. O. de 24 de Diciembre 1930).
7 Octubre 1879.....	»	6	»	20	6	»	1	11	1	Maestro elemental.
7 Junio 1879.....	»	6	»	20	6	»	2	»	»	Maestro superior.
2 Octubre 1874.....	»	6	»	20	6	»	16	»	»	»
14 Enero 1879.....	»	6	»	20	6	»	3	3	29	Bachiller y Maestro.
16 Abril 1883.....	»	6	»	20	6	»	1	7	»	Idem y Maestro normal.
8 Abril 1881.....	»	6	»	20	6	»	2	7	»	»
16 Marzo 1866.....	»	6	»	20	6	»	1	7	23	Maestro normal.
25 Julio 1866.....	»	6	»	20	6	»	»	»	»	Maestro superior.
4 Mayo 1876.....	»	6	»	20	6	»	»	6	16	Idem.
13 Diciembre 1870..	»	6	»	20	6	»	23	5	10	Idem.
14 Agosto 1872.....	»	6	»	20	6	»	8	1	2	Bachiller y Maestro elemental.
28 Agosto 1867.....	»	6	»	20	6	»	12	6	9	Maestro superior.
3 Diciembre 1879..	»	6	»	28	1	21	»	»	»	Bachiller.
21 Mayo 1883.....	»	6	»	26	1	5	»	»	»	Licenciado en Derecho.
14 Septiembre 1875..	»	6	»	29	1	14	»	»	»	Profesor mercantil y graduado bachiller.
10 Octubre 1876.....	»	6	»	22	5	19	»	»	»	»
23 Febrero 1890.....	»	6	»	21	9	»	»	»	»	Licenciado en Derecho.
25 Julio 1878.....	»	6	»	29	»	10	»	»	»	Idem.
24 Marzo 1869.....	»	6	»	20	6	»	10	8	20	Bachiller y Maestro elemental.
13 Mayo 1885.....	»	6	»	21	4	2	»	»	»	Oposición.
20 Julio 1866.....	»	6	»	22	3	12	»	»	»	»
23 Julio 1869.....	»	6	»	20	6	»	20	8	15	»
27 Mayo 1882.....	»	6	»	25	11	15	»	»	»	»
7 Marzo 1868.....	»	6	»	20	10	4	»	»	»	Licenciado en Derecho.
5 Abril 1883.....	»	6	»	20	6	»	13	3	19	»
20 Julio 1882.....	»	6	»	21	11	21	7	3	9	Maestro.
29 Febrero 1866.....	»	6	»	20	6	»	14	7	15	Idem elemental.
8 Marzo 1868.....	»	6	»	32	11	»	»	»	»	Idem normal.
13 Septiembre 1882..	»	6	»	21	3	20	»	»	»	»
23 Marzo 1875.....	»	6	»	20	6	»	6	11	7	»
27 Marzo 1880.....	»	6	»	32	9	»	»	»	»	Graduado Maestro elemental.
6 Octubre 1881.....	»	6	»	20	6	»	»	»	»	Oposición.
20 Febrero 1869.....	»	6	»	21	3	»	»	»	»	»
5 Junio 1881.....	»	6	»	20	6	»	2	1	10	Maestro elemental.
18 Agosto 1877.....	»	6	»	20	6	»	1	9	11	Oposición.—Licenciado en Ciencias y Maestro superior.
5 Marzo 1875.....	»	6	»	33	1	21	»	»	»	Bachiller.
8 Marzo 1882.....	»	6	»	20	6	»	1	8	16	»
16 Noviembre 1883..	»	6	»	18	6	11	»	»	»	Maestro superior.
8 Julio 1887.....	»	6	»	21	»	14	»	»	»	»
23 Agosto 1875.....	»	6	»	28	2	3	»	»	»	»
25 Noviembre 1882..	»	6	»	20	6	»	»	9	14	Maestro normal.
16 Julio 1875.....	»	6	»	20	8	4	»	»	»	»
19 Febrero 1868.....	»	6	»	27	2	8	»	»	»	»
16 Abril 1880.....	»	6	»	20	6	»	7	10	»	»
29 Marzo 1874.....	»	6	»	26	11	28	»	»	»	»
17 Mayo 1870.....	»	5	9	20	6	»	10	10	26	»
2 Diciembre 1886..	»	5	3	20	4	23	»	»	»	Oposición.
7 Octubre 1886.....	»	4	29	19	8	27	»	»	»	Graduado en Derecho.
16 Abril 1873.....	»	4	13	30	6	10	»	»	»	»
18 Octubre 1871.....	»	4	9	29	6	2	»	»	»	Graduado Maestro superior (R. O. de 21 de Marzo de 1930).
8 Julio 1887.....	»	4	6	23	4	28	»	»	»	»
7 Marzo 1872.....	»	3	28	29	5	9	»	»	»	(R. O. 21 de Marzo de 1930).
24 Enero 1881.....	»	2	7	22	6	21	»	»	»	»
18 Diciembre 1885..	»	2	7	20	7	17	»	»	»	»
23 Enero 1885.....	»	2	7	18	6	»	»	»	»	Oposición.—Bachiller y Maestro elemental.
19 Diciembre 1892..	»	2	7	18	6	»	»	»	»	Oposición.
17 Enero 1894.....	»	2	7	18	9	»	»	»	»	Idem.—Bachiller y Maestro superior.
16 Agosto 1884.....	»	2	7	23	6	»	»	»	»	»
29 Agosto 1874.....	»	2	7	24	3	21	»	»	»	»
25 Junio 1888.....	»	2	7	20	6	»	»	»	»	Bachiller y Perito-mecánico electricista.
30 Enero 1873.....	»	2	7	33	1	16	»	»	»	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
8 Enero 1880.....	»	2	7	29	6	»	»	»	»	»
21 Diciembre 1873..	»	1	29	32	9	8	»	»	»	»

Número orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
99	D. Antonio Fernández Montarroso.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
100	Tomás Isern y García de la Reguera.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid .....
	<i>Excedentes.</i>		
1	D. Julio Aragón Fortea.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia .....
	OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE, CON 5.000 PESETAS		
	<i>Activos.</i>		
1	D. Francisco de Bazabe Esquinas.....	Universidad de Salamanca.....	Murcia .....
2	Ramón Sánchez Carañana.....	Instituto de Fregenal de la Sierra.....	Madrid .....
3	Sandallo Olmeda Monje.....	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalajara .....
4	Valentín de Castro Fernández.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Lugo .....
5	Celestino Palencia y Alvarez Tubau.....	Idem Nacional de Arte Moderno.....	Madrid .....
6	José Belda Carreras.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia .....
7	Carlos Bautista Arista.....	Idem.....	Jaén .....
8	Manuel de Cala Núñez.....	Escuela de Arquitectura de Barcelona.....	Tarragona .....
9	Angel Molina Muñoz.....	Instituto de Jaén.....	Jaén .....
10	José de la Calle Arroyo.....	Universidad de Granada.....	Granada .....
11	Domingo Sancho Bienzobas.....	Instituto de Figueras.....	Zaragoza .....
12	José García Orejón.....	Universidad de Granada.....	Granada .....
13	Martín Marlicorena Lacort.....	Instituto de Pontevedra.....	Madrid .....
14	Federico Estirado Pérez.....	Universidad Central.....	Idem .....
15	Eduardo García Zubano.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Idem .....
16	Emilio Jiménez Souvirón.....	Instituto de Málaga.....	Idem .....
17	Francisco de P. Peña Sánchez.....	Universidad de Granada.....	Granada .....
18	Maximiliano Rodríguez Martia.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem .....
19	Adolfo Norro Asensio.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Málaga .....
20	Elias Alejandro Tapia.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Salamanca .....
21	José Jiménez Moreno.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba .....
22	José Alarcón Ortuño.....	Universidad Central.....	Murcia .....
23	Marcelino Busutil Bisbal.....	Instituto de Mahón.....	Baleares .....
24	Rafael Villanueva Aguilo.....	Universidad Central.....	Segovia .....
25	Antonio López de la Orden.....	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cádiz .....
26	Juan Gutiérrez Rodríguez.....	Universidad Central.....	Cuba .....
27	Rafael de Palma y Ferrer Argote.....	Instituto de Granada.....	Granada .....
28	Fernando del Fresno y Fernández Cuevas.....	Universidad de Oviedo.....	Oviedo .....
29	Prudenciano Maté Miguel.....	Instituto de Palencia.....	Palencia .....
30	Luis Sánchez Téllez.....	Idem de Málaga.....	Málaga .....
31	Luis Prieto Sáez.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Palencia .....
32	Antonio Cabreroret Recuenco.....	Sección Administrativa de Granada.....	Cuenca .....
33	Armando López Ruiz.....	Junta de Excavaciones y Antigüedades.....	Cádiz .....
34	David Piñol Ibáñez.....	Biblioteca Popular de La Latina.....	Navarra .....
35	José Velasco Pacheco.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga .....
36	José Gorostiza Fernández.....	Instituto de Osuna.....	Burgos .....
37	Francisco Aldana Monies.....	Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	Málaga .....
38	Francisco Cayetano Alvarez Olivares.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
39	Abraham López Jiménez.....	Instituto de Badajoz.....	Pontevedra .....
40	Santiago González Escalona.....	Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.....	Madrid .....
41	Antonio Queimadelos Viéitez.....	Sección Administrativa de León.....	Pontevedra .....
42	Lorenzo González Alonso.....	Idem de Santander.....	Valladolid .....
43	Luis Cravioto Vicente.....	Idem de Cuenca.....	Almería .....
44	Guillermo Moreno Tofé.....	Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.....	Logroño .....
45	Julio Acha Andrés.....	Sección Administrativa de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa .....
46	Angel del Río Alvarez.....	Idem de Orense.....	Orense .....
47	Florencio Gil García.....	Idem de Murcia.....	Burgos .....
48	Juan Adolfo López del Prado.....	Idem de León.....	León .....
49	Luis Rivas Satué.....	Idem de Huesca.....	Huesca .....
50	Juan Velilla López.....	Idem de Tarragona.....	Zaragoza .....
51	Antonio Collado Vázquez.....	Instituto de Huelva.....	Huelva .....
52	Juan Pastells Aubert.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona .....
53	Eugenio Tejero Ebrat.....	Sección Administrativa de Tarragona.....	Murcia .....
54	Celso Sánchez Sánchez.....	Idem de Salamanca.....	Salamanca .....
55	Marcel Olea Díez.....	Universidad de Valladolid.....	Palencia .....
56	Armando Lasces Peón.....	Sección Administrativa de Pontevedra.....	Pontevedra .....
57	Buenaventura Bonnet Reverón.....	Instituto de La Laguna (Canarias).....	Canarias .....
58	Segundo Martínez Bretos.....	Sección Administrativa de Huesca.....	Huesca .....
59	Angel Malo de las Heras.....	Idem de Palencia.....	Cuenca .....
60	Juan Antonio de Cea Sobrino.....	Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.....	Ciudad Real .....
61	Toribio Martínez Iglesias.....	Sección Administrativa de Pontevedra.....	Pontevedra .....
62	Antonio Perelló Rumiá.....	Idem de Lérida.....	Lérida .....

DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	5 Diciembre 1890...	»	—	»	20	—	6	»	»	
4 Enero 1891.....	»	—	»	20	—	6	»	»	»	»
10 Noviembre 1884..	4	—	3	16	—	4	—	21	»	Licenciado en Derecho. (Artículo 7º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918).
21 Diciembre 1872...	2	—	9	30	—	7	—	1	»	Licenciado en Filosofía y Letras.
31 Agosto 1879.....	2	—	8	21	—	11	—	15	»	»
3 Septiembre 1878..	2	—	5	20	—	5	—	29	»	»
24 Enero 1882.....	2	—	4	20	—	5	—	26	»	Licenciado en Derecho.
3 Octubre 1882.....	2	—	4	20	—	5	—	24	»	Gobernador civil.
6 Mayo 1881.....	2	—	4	20	—	5	—	13	»	Licenciado en Derecho.
12 Junio 1864.....	2	—	4	20	—	5	—	10	»	»
4 Julio 1882.....	2	—	3	20	—	5	—	1	»	»
16 Marzo 1887.....	2	—	1	20	—	5	—	1	»	Graduado bachiller.
27 Enero 1878.....	2	—	1	28	—	10	—	15	»	Licenciado en Derecho.
17 Mayo 1867.....	2	—	»	26	—	4	—	22	»	Bachiller.
28 Marzo 1882.....	1	—	11	26	—	6	—	26	»	Licenciado en Derecho.
7 Enero 1882.....	1	—	10	20	—	4	—	9	»	»
23 Marzo 1883.....	1	—	8	28	—	3	—	11	»	Doctor en Ciencias Exactas.
4 Septiembre 1880..	1	—	7	27	—	9	—	10	»	»
3 Julio 1889.....	1	—	7	18	—	9	—	»	»	Licenciado en Derecho.
20 Septiembre 1883	1	—	6	27	—	8	—	19	»	Idem.
12 Septiembre 1878..	1	—	6	23	—	8	—	6	»	Maestro elemental.
2 Diciembre 1867...	1	—	3	27	—	»	—	19	»	»
20 Julio 1886.....	1	—	»	27	—	7	—	8	»	Bachiller.
2 Septiembre 1879..	1	—	»	25	—	11	—	7	»	»
9 Enero 1879.....	1	—	»	27	—	6	—	22	»	Licenciado en Filosofía y Letras.
14 Octubre 1868.....	»	—	11	20	—	8	—	»	»	Licenciado en Derecho.
11 Septiembre 1873..	»	—	11	23	—	2	—	17	»	Idem.
20 Octubre 1889.....	»	—	10	20	—	2	—	25	»	»
24 Mayo 1872.....	»	—	8	27	—	6	—	»	»	Licenciado en Ciencias Naturales.
9 Abril 1872.....	»	—	7	23	—	6	—	26	»	Bachiller y Maestro superior.
12 Julio 1874.....	»	—	7	26	—	11	—	»	»	Licenciado en Derecho.
19 Mayo 1871.....	»	—	6	26	—	3	—	»	»	»
12 Abril 1873.....	»	—	6	17	—	3	—	25	»	»
7 Octubre 1881.....	»	—	6	17	—	3	—	22	»	»
10 Mayo 1874.....	»	—	6	23	—	3	—	29	»	»
4 Diciembre 1889...	»	—	6	19	—	4	—	16	»	»
6 Mayo 1879.....	»	—	6	24	—	10	—	12	»	Bachiller.
4 Mayo 1884.....	»	—	6	22	—	1	—	»	»	Profesor mercantil.
30 Mayo 1878.....	»	—	6	17	—	5	—	21	»	»
30 Diciembre 1870...	»	—	6	26	—	6	—	22	»	»
4 Junio 1886.....	»	—	6	20	—	5	—	14	»	Bachiller y Profesor mercantil.
28 Abril 1890.....	»	—	6	20	—	6	—	»	2	Oposición.
25 Julio 1890.....	»	—	6	20	—	6	—	»	2	Idem.
13 Junio 1878.....	»	—	6	20	—	6	—	»	2	Idem.—Maestro.
5 Octubre 1869.....	»	—	6	20	—	1	—	»	»	Idem.—Maestro superior.
6 Mayo 1875.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Maestro.
10 Febrero 1875...	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Maestro normal.
12 Abril 1889.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Oposición.—Bachiller.
15 Febrero 1876...	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Maestro superior.
25 Enero 1870.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.
24 Octubre 1871...	»	—	6	20	—	6	—	»	19	Maestro elemental.
18 Agosto 1875.....	»	—	6	21	—	6	—	11	7	Idem.
2 Enero 1878.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.
31 Marzo 1874.....	»	—	6	20	—	6	—	»	7	»
19 Noviembre 1882..	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Bachiller y Maestro.
18 Febrero 1882...	»	—	6	20	—	6	—	»	»	Idem y Maestro superior.
28 Noviembre 1871..	»	—	6	20	—	6	—	»	4	Oposición.—Maestro elemental.
18 Abril 1883.....	»	—	6	20	—	6	—	»	2	Idem.—Idem id.
21 Julio 1885.....	»	—	6	20	—	6	—	»	»	Idem.—Idem id.
17 Julio 1883.....	»	—	6	20	—	6	—	»	5	Oposición.—Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro superior.
31 Mayo 1886.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Maestro elemental.
18 Octubre 1883...	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Idem id.
14 Noviembre 1883..	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Maestro normal.
1 Diciembre 1878...	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Maestro superior.
22 Mayo 1878.....	»	—	6	20	—	6	—	»	1	Idem.—Maestro elemental.

Número orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
63	D. Jorge Moya de la Torre.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
64	Juan Santos Prada.....	Inspección de Primera enseñanza de Zamora...	Zamora .....
65	Eladio Maté Serrano.....	Idem de Palencia.....	Burgos .....
66	Juan Yagüe Valiente.....	Sección Administrativa de Alicante.....	Murcia .....
67	Teófilo Gómez Raso.....	Inspección de Primera enseñanza de Santander.	Valladolid .....
68	Antonio Montes de Torre.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid .....
69	Bernardino Gallardo Díaz.....	Sección Administrativa de Almería.....	Cáceres .....
70	Eduardo Roquero Franquejo.....	Idem .....	Málaga .....
71	Francisco de la Torre y Torre.....	Escuela Normal de Maestras de Granada.....	Jaén .....
72	Rafael Vallojo Blanco.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla .....
73	Aquilino González Calvo.....	Universidad de Salamanca.....	Madrid .....
74	Lorenzo Salas Medina.....	Sección Administrativa de Santander.....	Logroño .....
75	Pedro Sánchez Núñez de Guzmán.....	Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.....	Segovia .....
76	Fulgencio Martínez Roca.....	Instituto de Murcia.....	Murcia .....
77	Esteban Valcárcel Gómez.....	Idem .....	León .....
78	Zacarias Martínez Loygorri.....	Sección Administrativa de Cádiz.....	Navarra .....
79	Luis Santiago Enríquez.....	Instituto de Valencia.....	Málaga .....
80	José Mariño Carregal.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña .....
81	José Murcia Castro.....	Sección Administrativa de León.....	Santander .....
82	Antonio Albert Bonet.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia .....
83	Eusebio Elorza Garal.....	Instituto de Baeza.....	Jaén .....
84	Rosendo García Fernández-Argüelles.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo .....
85	José Pérez Quevedo.....	Idem de Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....
86	Antonio Fernández Arroyo.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla .....
87	Enrique Rodríguez Redondo.....	Instituto de San Isidro.....	Madrid .....
88	Juan José Pou de Barros.....	Universidad de Barcelona.....	Murcia .....
89	Juan Rafael del Río Cubero.....	Idem Central.....	Córdoba .....
90	Rafael Viscasillas Cabañero.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona .....
91	Luis Maynar Duplá.....	Sección Administrativa de Zaragoza.....	Zaragoza .....
92	Daniel Año Espert.....	Idem de Alicante.....	Valencia .....
93	Francisco de las Heras León.....	Universidad Central.....	Cuenca .....
94	Rodolfo Baonza Lázaro.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
95	Antonio García Gutiérrez.....	Sección Administrativa de Albacete.....	Idem .....
96	Angel Arévalo Marco.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Granada .....
97	Ruino Zamora Cárdenas.....	Sección Administrativa de Tenerife.....	Canarias .....
98	Eduardo Aguilar Díaz.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz .....
99	Pedro Enrique Pérez Salgado.....	Idem .....	Orense .....
100	Lucinio Llorente Llorente.....	Sección Administrativa de Soria.....	Soria .....
101	Juan Fernández Alcalá.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Málaga .....
102	José Jorge Neach.....	Sección Administrativa de Lérida.....	Lérida .....
103	Juan Gavira López.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Málaga .....
104	Manuel Garrido Vidal.....	Sección Administrativa de La Coruña.....	La Coruña .....
105	Miguel Morales Sancho.....	Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.....	Valencia .....
106	Emiliano Pablo Pérez Suisán.....	Instituto de Teruel.....	Zaragoza .....
107	Luis Velasco Damas.....	Idem de Málaga.....	Jaén .....
108	Benito Zurita García.....	Sección Administrativa de León.....	Palencia .....
109	Francisco Cerón Baños.....	Instituto de Lorca.....	Murcia .....
110	Eduardo Pedraza Pérez.....	Idem de Soria .....	Madrid .....
111	Antonio de Haro Roselló.....	Idem de Baleares .....	Baleares .....
112	D.ª Josefa Cabrera Rodríguez.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña .....
113	D. Juan Lorient Ebrí.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Castellón .....
114	Rafael Comenge Jerpe.....	Secretaría del Ministerio.....	Filipinas .....
115	Diego Brocardo Forcades.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera .....	Valencia .....
116	Pedro Ladrón de Guevara Trápaga.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
117	Crisógono Fernández Novillo.....	Instituto de San Isidro.....	Toledo .....
118	José Martí Crespo.....	Sección Administrativa de Barcelona.....	Murcia .....
119	Alberto Gamero Duarte.....	Archivo de Indias de Sevilla.....	Sevilla .....
120	Manuel Gómez Arroyo.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba .....
121	Vicente Bellido Fons.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante .....
122	Carlos Morán López.....	Idem .....	Oviedo .....
123	Manuel Martínez Montoya.....	Idem .....	Granada .....
124	Daniel Granados Clavijo.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Cádiz .....
125	Ramón Beixer Pardo.....	Instituto de Albacete.....	Albacete .....
126	Benigno Janin Campos.....	Sección Administrativa de Navarra.....	Huesca .....
127	Lucas Calle Nieto.....	Instituto de Segovia.....	Segovia .....
128	Manuel Garrigós Navarro.....	Sección Administrativa de Valencia.....	Valencia .....
129	D.ª Ramona Ramiro Navarro García.....	Idem de Teruel.....	Teruel .....
130	Clara Indarte Lahoz.....	Universidad de Zaragoza.....	Idem .....
131	D. Manuel Pareda Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuba .....
132	Andrés Fernández Fernández.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña .....
133	D.ª Manuela Matilde Gómez Maorad.....	Sección Administrativa de Zaragoza.....	Teruel .....
134	D. Federico Moreno Ruiz.....	Consejo de Instrucción pública.....	Logroño .....
135	Florencio Sanz Hernando.....	Escuela de Artes y Oficios de Palencia.....	Soria .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES			
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
	23 Abril 1883.....	»	—	6	20	—	6	»	»		11	—	4
25 Agosto 1868.....	»	—	6	20	—	6	»	12	—	11	—	26	»
18 Febrero 1878.....	»	—	6	20	—	6	»	8	—	»	—	28	Maestro normal.
15 Abril 1872.....	»	—	6	20	—	2	»	»	—	»	—	»	Oposición.
3 Enero 1871.....	»	—	6	20	—	1	»	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro superior.
3 Enero 1881.....	»	—	6	20	—	»	17	»	—	»	—	»	Idem.—Bachiller.
8 Marzo 1889.....	»	—	6	20	—	6	»	»	—	2	—	5	Idem.
10 Agosto 1892.....	»	—	6	20	—	»	15	»	—	»	—	»	Idem id., y Maestro superior.
30 Enero 1887.....	»	—	6	20	—	»	11	»	—	»	—	»	Idem.—Bachiller y Maestro superior.
15 Abril 1892.....	»	—	6	20	—	»	9	»	—	»	—	»	Idem.—Idem id. id.
15 Mayo 1885.....	»	—	6	20	—	»	3	»	—	»	—	»	Idem.—Bachiller.
11 Agosto 1874.....	»	—	6	20	—	»	»	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro superior.
27 Abril 1867.....	»	—	6	19	—	11	»	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro normal y bachiller.
15 Abril 1881.....	»	—	6	19	—	9	17	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro superior.
17 Octubre 1875.....	»	—	6	24	—	3	16	»	—	»	—	»	Perito mercantil.
6 Noviembre 1871.....	»	—	6	16	—	9	26	»	—	»	—	»	»
2 Diciembre 1891.....	»	—	6	19	—	3	3	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro.
12 Marzo 1872.....	»	—	6	23	—	2	11	»	—	»	—	»	»
23 Noviembre 1871.....	»	—	6	18	—	4	11	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro superior.
17 Febrero 1888.....	»	—	6	15	—	10	10	»	—	»	—	»	»
26 Junio 1885.....	»	—	6	19	—	4	25	»	—	»	—	»	Bachiller.
13 Octubre 1885.....	»	—	6	15	—	8	19	»	—	»	—	»	Licenciado en Derecho.
12 Septiembre 1873.....	»	—	6	27	—	6	18	»	—	»	—	»	»
1 Octubre 1872.....	»	—	6	14	—	6	»	»	—	»	—	»	Profesor mercantil.
1 Octubre 1886.....	»	—	6	25	—	2	15	»	—	»	—	»	Licenciado en Filosofía y Letras.
10 Diciembre 1876.....	»	—	6	23	—	11	21	»	—	»	—	»	Idem.
30 Marzo 1876.....	»	—	6	23	—	10	27	»	—	»	—	»	Bachiller.
20 Enero 1875.....	»	—	6	22	—	3	8	»	—	»	—	»	Licenciado en Derecho.
25 Diciembre 1887.....	»	—	6	16	—	10	»	»	—	»	—	»	Oposición.—Bachiller.
15 Agosto 1892.....	»	—	6	16	—	7	15	»	—	»	—	»	Idem.—Bachiller y Maestro superior.
2 Abril 1881.....	»	—	6	13	—	10	1	»	—	»	—	»	»
11 Agosto 1889.....	»	—	6	19	—	6	18	»	—	»	—	»	»
3 Marzo 1894.....	»	—	6	16	—	5	6	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro elemental.
16 Marzo 1885.....	»	—	6	16	—	2	14	»	—	»	—	»	Idem.—Bachiller, Profesor mercantil y Maestro.
8 Diciembre 1884.....	»	—	6	20	—	6	»	1	—	»	—	26	»
23 Junio 1871.....	»	—	6	15	—	3	5	»	—	»	—	»	»
29 Abril 1892.....	»	—	6	16	—	»	23	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro superior.
13 Febrero 1879.....	»	—	6	18	—	8	24	»	—	»	—	»	Maestro elemental.
22 Enero 1875.....	»	—	6	15	—	»	14	»	—	»	—	»	»
4 Noviembre 1888.....	»	—	6	15	—	6	11	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro superior y Perito mercantil.
31 Agosto 1884.....	»	—	6	15	—	10	15	»	—	»	—	»	Profesor mercantil.
23 Noviembre 1891.....	»	—	6	15	—	5	12	»	—	»	—	»	Maestro elemental.
7 Octubre 1875.....	»	—	6	25	—	8	27	»	—	»	—	»	»
8 Agosto 1890.....	»	—	6	18	—	10	»	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro.
16 Septiembre 1890.....	»	—	6	15	—	3	4	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro superior.
15 Febrero 1889.....	»	—	6	15	—	1	3	»	—	»	—	»	Idem.—Maestro elemental.
22 Octubre 1873.....	»	—	6	29	—	4	18	»	—	»	—	»	»
13 Marzo 1877.....	»	—	6	24	—	5	27	»	—	»	—	»	»
27 Mayo 1875.....	»	—	6	32	—	1	11	»	—	»	—	»	»
12 Enero 1894.....	»	—	6	14	—	7	29	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestra superior.
17 Enero 1877.....	»	—	6	14	—	7	11	»	—	»	—	»	»
28 Marzo 1894.....	»	—	6	17	—	3	14	»	—	»	—	»	Licenciado en Medicina.
24 Marzo 1879.....	»	—	6	23	—	6	27	»	—	»	—	»	»
2 Marzo 1895.....	»	—	6	16	—	11	29	»	—	»	—	»	»
17 Noviembre 1870.....	»	—	6	26	—	2	21	»	—	»	—	»	»
1 Enero 1893.....	»	—	6	14	—	7	29	»	—	»	—	»	Oposición.—Bachiller.
26 Junio 1892.....	»	—	6	16	—	9	27	»	—	»	—	»	»
12 Junio 1889.....	»	—	6	14	—	1	19	»	—	»	—	»	»
12 Diciembre 1877.....	»	—	6	26	—	8	»	»	—	»	—	»	»
9 Noviembre 1879.....	»	—	6	22	—	3	15	»	—	»	—	»	»
20 Junio 1888.....	»	—	6	22	—	11	14	»	—	»	—	»	»
22 Febrero 1885.....	»	—	6	13	—	10	»	»	—	»	—	»	»
25 Agosto 1886.....	»	—	6	16	—	6	21	»	—	»	—	»	»
3 Enero 1897.....	»	—	6	14	—	7	29	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestro superior.
18 Octubre 1897.....	»	—	6	14	—	7	29	»	—	»	—	»	Idem.—Idem id.
6 Julio 1883.....	»	—	6	13	—	4	17	»	—	»	—	»	»
14 Marzo 1897.....	»	—	6	14	—	5	27	»	—	»	—	»	Oposición.—Bachiller y Maestra.
14 Mayo 1895.....	»	—	6	14	—	5	27	»	—	»	—	»	Idem.—Maestra.
9 Septiembre 1876.....	»	—	6	29	—	5	11	»	—	»	—	»	»
23 Enero 1884.....	»	—	6	17	—	8	9	»	—	»	—	»	Licenciado en Derecho y Maestro.
30 Diciembre 1897.....	»	—	6	14	—	1	19	»	—	»	—	»	Oposición.—Maestra.
1 Diciembre 1865.....	»	—	6	13	—	6	7	»	—	»	—	»	Idem.
11 Mayo 1875.....	»	—	6	25	—	11	29	»	—	»	—	»	»

Número orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
136	D. Emilio Pereda Alvarez.....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Valladolid .....
137	José de la Viña Vinck.....	Instituto de Avilés.....	Oviedo .....
138	Pedro Ramirez Vizcaya.....	Escuela de Artes y Oficios de Tenerife.....	Canarias .....
139	Fernando Arboleda López.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén .....
140	Jacinto Rolán Casel.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Burgos .....
141	Domínguez Mérida Garrido.....	Instituto de Zafrá.....	Málaga .....
142	Mariano Barba Ortiz.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.....	Toledo .....
143	José Agreda Marqueta.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza .....
144	Antonio Ruiz Vilches.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla .....
145	Eduardo Coto del Olmo.....	Colegio de Sordomudos.....	Málaga .....
146	D. Julia Benabarre Giralt.....	Escuela Normal de Maestras de Barcelona.....	Barcelona .....
147	D. Buenaventura Felipe Recio Cebrán.....	Idem de Maestras de Jaén.....	Guadalupe .....
148	Lorenzo Agulló Ferrer.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Valencia .....
149	Ramón Pérez de Ayala.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo .....
150	Salvador Fabra Vigner.....	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Valencia .....
151	Félix Mateo Mateo.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Filipinas .....
152	Ramón Sancho Zamorano.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos .....
153	Andrés Morell Herrera.....	Universidad de Granada.....	Granada .....
154	Pedro Manjón Lastra.....	Idem.....	Burgos .....
155	José Naveira López.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña .....
156	Natalio Moraleja Rodríguez.....	Universidad de Valencia.....	Zaragoza .....
157	Nicolás Domínguez Santos.....	Instituto de El Ferrol.....	León .....
158	José Mañosa Marsans.....	Universidad de Salamanca.....	Salamanca .....
159	Isidro Sánchez Albornoz y Esquer.....	Idem de Barcelona.....	Avila .....
160	Antonio Peñate López.....	Sección Administrativa de Las Palmas.....	Canarias .....
161	Benito Conde Silió.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
162	Manuel Martínez Otero.....	Instituto de Santiago.....	Pontevedra .....
163	Luis Bonet Comajuncosa.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona .....
164	Luis Castro Sánchez.....	Instituto de Talavera de la Reina.....	Baleares .....
165	Manuel de Jesús Naranjo y Vega.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona .....
166	Sabino Juárez Alonso.....	Depósito de Libros del Ministerio.....	Zaragoza .....
167	Luis Morales Sievert.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz .....
168	Antonio Ramirez Guasch.....	Escuela de Comercio de Las Palmas.....	Tarragona .....
169	German Alonso Rojo.....	Universidad Central.....	Valladolid .....
170	Eloy Andrés García.....	Instituto de Salamanca.....	Salamanca .....
171	Fernando Navarro de Castro.....	Sección Administrativa de Badajoz.....	Badajoz .....
172	Jesús Varela Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo .....
173	Rogelio Suárez Cabrera.....	Idem de La Laguna.....	Canarias .....
174	Victoriano Argüelles Navarro.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo .....
175	Ramón Alvarez Sala.....	Idem de Gijón.....	Idem .....
176	Carlos Roda Mezode.....	Universidad Central.....	Madrid .....
177	Juan Bonel Conde.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba .....
178	Jacobo Bermejo Labad.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Segovia .....
179	Fernando Montorio Fontana.....	Instituto de Barcelona.....	Valencia .....
180	José Aguilar Portillo.....	Museo Arqueológico de Córdoba.....	Sevilla .....
181	Domínguez García Pujol.....	Universidad de Barcelona.....	Barcelona .....
182	Atanasio Minagorre Hernández.....	Instituto de Almería.....	Granada .....
183	Alfredo Moreno Cervera.....	Idem de Castellón.....	Ciudad Real .....
184	Maria de los Dolores Díaz Fues y Canella.....	Escuela Normal de Maestras de Oviedo.....	Oviedo .....
185	Jenaro de las Heras Rodríguez.....	Instituto de Alicante.....	Albacete .....
186	José María Rosado Ojalvo.....	Universidad de Salamanca.....	Cáceres .....
187	Joaquín Miñana García.....	Instituto de Bilbao.....	Valencia .....
188	Pascual Martínez Ferrando.....	Universidad de Valencia.....	Idem .....
189	Rafael López Luque.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	Córdoba .....
190	Enrique Goñi Jimeno.....	Instituto de Segovia.....	Madrid .....
191	Manuel Aguirre Arizaga.....	Idem de San Sebastián.....	Guipúzcoa .....
192	Manuel Barceló Casademont.....	Escuela Normal de Maestros de Gerona.....	Gerona .....
193	Antonio Morales y Maza de Lizana.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Granada .....
194	Miguel Medina Lavalle.....	Escuela Normal de Maestros de Cuenca.....	Cuenca .....
195	Antonio Molina de Haro.....	Sección Administrativa de Granada.....	Granada .....
196	Juan Reyes Vega.....	Universidad de La Laguna.....	Canarias .....
197	Luis Pancorbo Martínez.....	Escuela Normal de Maestros de Logroño.....	Logroño .....
198	José María Frontera Sanz.....	Idem de Teruel.....	Valencia .....
199	Juan Villar Ortega.....	Idem de Málaga.....	Málaga .....
200	Patricio Marscot Iglesias.....	Idem de Pontevedra.....	Pontevedra .....
201	Ladislao Gil García.....	Idem de Huesca.....	Huesca .....
202	Eduardo Rodríguez Blanco.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla .....
203	Francisco Orejero Zarora.....	Escuela Normal de Maestras de León.....	León .....
204	Rafael Lorenzo Medina.....	Universidad de Granada.....	Jaén .....
205	Higinio Buitón Ramírez.....	Escuela Normal de Maestros de Cáceres.....	Salamanca .....
206	Ernesto Erioso González.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Cádiz .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	27 Noviembre 1878	»	—	6	25	—	11	»	»	
17 Junio 1889	»	—	6	22	—	4	»	»	»	Contador mercantil
2 Marzo 1892	»	—	6	20	—	10	»	»	»	»
13 Junio 1870	»	—	6	20	—	3	»	»	»	»
16 Agosto 1877	»	—	6	20	—	5	»	»	»	»
22 Febrero 1889	»	—	6	26	—	»	»	»	»	Bachiller.
12 Octubre 1881	»	—	6	21	—	6	»	»	»	»
7 Junio 1889	»	—	6	20	—	6	»	»	»	Contador mercantil
7 Agosto 1887	»	—	6	25	—	8	»	»	»	Licenciado en Medicina y Maestro
26 Febrero 1877	»	—	6	9	—	4	»	»	»	Maestro superior y bachiller.
5 Septiembre 1885	»	—	6	25	—	»	»	»	»	»
14 Julio 1894	»	—	6	20	—	5	»	»	»	Graduado de bachiller y Maestro elemental.
1 Septiembre 1877	»	—	6	24	—	13	»	»	»	»
9 Agosto 1880	»	—	6	23	—	9	»	»	»	Embajador de España en Londres.
25 Noviembre 1887	»	—	6	24	—	4	»	»	»	Contador mercantil.
10 Diciembre 1864	»	—	6	24	—	»	»	»	»	Bachiller.
28 Julio 1884	»	—	6	21	—	4	»	»	»	»
30 Noviembre 1870	»	—	6	24	—	»	»	»	»	»
21 Febrero 1878	»	—	6	24	—	»	»	»	»	»
18 Marzo 1874	»	—	6	23	—	11	»	»	»	Graduado Maestro superior.
29 Diciembre 1879	»	—	6	17	—	9	»	»	»	»
8 Febrero 1882	»	—	6	17	—	2	»	»	»	»
2 Julio 1882	»	—	6	23	—	3	»	»	»	»
5 Marzo 1884	»	—	6	23	—	3	»	»	»	Bachiller.
8 Diciembre 1874	»	—	6	19	—	4	»	»	»	»
8 Julio 1892	»	—	6	22	—	9	»	»	»	»
14 Mayo 1877	»	—	6	22	—	8	»	»	»	Licenciado en Derecho.
16 Enero 1886	»	—	6	22	—	8	»	»	»	Licenciado en Medicina.
29 Junio 1890	»	—	6	17	—	11	»	»	»	Bachiller elemental.
22 Diciembre 1884	»	—	6	22	—	8	»	»	»	Licenciado en Ciencias Naturales y Maestro superior.
25 Marzo 1872	»	—	6	23	—	4	»	»	»	»
20 Enero 1883	»	—	6	22	—	7	»	»	»	Bachiller.
10 Septiembre 1880	»	—	6	24	—	»	»	»	»	»
26 Mayo 1890	»	—	6	22	—	4	»	»	»	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
7 Febrero 1873	»	—	6	16	—	6	»	»	»	»
12 Agosto 1889	»	—	6	16	—	6	»	»	»	»
29 Noviembre 1881	»	—	6	24	—	4	»	»	»	Maestro elemental.
11 Abril 1885	»	—	6	24	—	»	»	»	»	Bachiller, Contador mercantil y Maestro elemental.
5 Enero 1894	»	—	6	22	—	7	»	»	»	Bachiller.
5 Septiembre 1890	»	—	6	22	—	6	»	»	»	Graduado Profesor mercantil.
28 Mayo 1891	»	—	6	22	—	3	»	»	»	Bachiller.
16 Octubre 1874	»	—	6	21	—	7	»	»	»	»
20 Noviembre 1881	»	—	6	22	—	»	»	»	»	Bachiller.
19 Enero 1883	»	—	6	21	—	5	»	»	»	Idem.
4 Julio 1893	»	—	6	21	—	5	»	»	»	»
10 Julio 1881	»	—	6	21	—	4	»	»	»	Bachiller y graduado Contador mercantil.
3 Octubre 1874	»	—	6	23	—	2	»	»	»	Licenciado en Derecho.
14 Mayo 1876	»	—	6	21	—	2	»	»	»	»
27 Septiembre 1885	»	—	6	21	—	2	»	»	»	»
24 Septiembre 1873	»	—	6	21	—	7	»	»	»	»
18 Noviembre 1890	»	—	6	21	—	1	»	»	»	Graduado en la Licenciatura de Derecho.
31 Marzo 1875	»	—	6	18	—	9	»	»	»	»
11 Septiembre 1884	»	—	6	21	—	»	»	»	»	Graduado de Maestro superior.
19 Septiembre 1883	»	—	6	20	—	7	»	»	»	»
21 Diciembre 1866	»	—	6	20	—	9	»	»	»	Licenciado en Filosofía y Letras.
14 Enero 1870	»	—	6	18	—	10	»	»	»	»
3 Junio 1885	»	—	6	16	—	11	»	»	»	»
9 Agosto 1881	»	—	6	20	—	5	»	»	»	Oposición.—Licenciado en Derecho
5 Julio 1887	»	—	6	16	—	11	»	»	»	»
10 Noviembre 1886	»	—	6	20	—	3	»	»	»	Licenciado en Derecho y Maestro.
17 Enero 1870	»	—	6	15	—	11	»	»	»	»
25 Agosto 1893	»	—	6	16	—	11	»	»	»	Bachiller y Maestro superior.
16 Febrero 1874	»	—	6	16	—	7	»	»	»	Maestro elemental.
2 Diciembre 1880	»	—	6	16	—	6	»	»	»	Maestro superior y Contador mercantil.
15 Mayo 1881	»	—	6	16	—	6	»	»	»	Graduado de bachiller y Maestro.
27 Junio 1883	»	—	6	16	—	6	»	»	»	Maestro superior (Plan de 1901)
28 Junio 1893	»	—	6	20	—	3	»	»	»	»
17 Diciembre 1883	»	—	6	16	—	6	»	»	»	Maestro superior.
13 Abril 1883	»	—	6	20	—	2	»	»	»	Licenciado en Derecho
9 Agosto 1895	»	—	6	16	—	6	»	»	»	Maestro.
26 Febrero 1887	»	—	6	26	—	4	»	»	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
207	D. Lucio González de las Heras.....	Instituto de Vitoria.....	Cuenca .....
208	Lucio Sánchez Albornoz Esquer.....	Universidad de Barcelona.....	Madrid .....
209	Jesús Royo Hernández.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Zaragoza .....
210	Angel Sáenz Torres.....	Instituto de Las Palmas.....	Málaga .....
211	Agustín González Alvarado.....	Escuela Normal de Maestras de Las Palmas.....	Cáceres .....
212	Valeriano M. Andrés Lorenzo.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora .....
213	D. Victoria Pérez de Albéniz y Osés.....	Instituto de Calahorra.....	Navarra .....
214	D. Teófilo Urbano Gordillo.....	Idem de Badajoz.....	Cáceres .....
215	Damián Estades Rodríguez.....	Sección Administrativa de Burgos.....	Madrid .....
216	María del Socorro Jiménez Migueláñez.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem .....
217	Felipe del Cojo Barrios.....	Sección Administrativa de Toledo.....	Toledo .....
218	Luis Guijarro Jiménez.....	Idem de Albacete .....	Albacete .....
219	Luz Lucas Ona.....	Idem de Murcia .....	Vizcaya .....
220	Francisco Vázquez Maldonado.....	Escuela Normal de Maestras de Almería.....	Murcia .....
221	Alejandro Martínez Pita.....	Museo Nacional de Arte Moderno.....	Zamora .....
222	Manuel Avila González.....	Instituto de Zamora.....	Cáceres .....
223	Marcelino Alcoija Peropadre.....	Sección Administrativa de Salamanca.....	Huesca .....
224	Amanda Domingo Asegurado.....	Idem de Badajoz .....	Valladolid .....
225	Francisco Manzano Cirre.....	Instituto de Valencia.....	Almería .....
226	Luis Pasquau Pasquau.....	Facultad de Medicina de Cádiz.....	Jaén .....
227	León Altona Merino.....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Logroño .....
228	Faustino Alvarez Duque.....	Instituto de Zaragoza.....	Segovia .....
229	D. Ildefonso López Vilar.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Madrid .....
230	D. Jesús Gómez Iturbide.....	Idem de Navarra .....	Navarra .....
231	D. Enriqueta Otero Sánchez.....	Idem de Lugo .....	Lugo .....
232	Inés Gómez Juderías.....	Idem de Huesca .....	Teruel .....
233	Encarnación Mateos Abizanda.....	Universidad Central.....	Huesca .....
234	D. Enrique Furió Otero.....	Instituto de Pontevedra.....	Pontevedra .....
235	José Gomis Macarulla.....	Escuela Normal de Maestros de Lérida.....	Lérida .....
236	José Blesa Palos.....	Instituto de Zaragoza.....	Teruel .....
237	Francisco Quidú Arenas.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga .....
238	Angel M. de Chichiana González.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla .....
239	Fidel Cortés Linares.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Barcelona .....
240	Eliás Blasco García.....	Instituto de Calatayud.....	Valencia .....
241	Victor Rivas Remón.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza .....
242	Francisco Martínez Martínez.....	Sección Administrativa de Almería.....	Almería .....
243	Eufasio I. Marcos González.....	Secretaría del Ministerio.....	Cáceres .....
244	Luciano M. Fargas Guerrero.....	Sección Administrativa de Barcelona.....	Albacete .....
245	Eduardo de Vega Nieto.....	Idem de Málaga .....	Granada .....
246	Heliodoro de Aranzábal Vaquero.....	Idem de Vizcaya .....	Vizcaya .....
247	Salvador Aznar Candela.....	Idem .....	Idem .....
248	Rafael Larrañaga Ochoa.....	Idem de Guipúzcoa .....	Málaga .....
249	Francisco de Asís Vázquez Gómez.....	Escuela Normal de Maestras de Cáceres.....	Córdoba .....
250	Victorio Gallego Pérez.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid .....
	<b>Excedente</b>		
1	D. León Escribano Fuentes.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem .....

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	13 Diciembre 1873...	»	—	6	16	—	1	»	»	
3 Abril 1883.....	»	—	6	19	—	9	10	»	»	»
9 Marzo 1876.....	»	—	6	16	—	1	»	»	»	Bachiller.
2 Mayo 1885.....	»	—	6	18	—	11	10	»	»	»
19 Abril 1877.....	»	—	6	16	—	1	»	»	»	»
14 Abril 1894.....	»	—	6	14	—	1	17	»	»	»
20 Julio 1896.....	»	—	6	14	—	1	»	»	»	Oposición.—Maestro superior.
6 Febrero 1892.....	»	—	6	14	—	»	20	»	»	Idem.—Maestra.
8 Mayo 1896.....	»	—	6	13	—	11	10	»	»	Idem.
6 Marzo 1895.....	»	—	6	13	—	9	»	»	»	Idem.—Maestro superior.
26 Mayo 1895.....	»	—	5	13	—	8	»	»	»	Idem id.
20 Mayo 1892.....	»	—	5	13	—	7	11	»	»	Idem id.
1 Junio 1888.....	»	—	5	13	—	6	24	»	»	Idem id.
11 Febrero 1892.....	»	—	5	13	—	5	18	»	»	Idem.—Bachiller.
26 Agosto 1889.....	»	—	5	16	—	5	»	»	»	Idem id.
24 Diciembre 1894...	»	—	4	13	—	4	24	»	»	Idem.—Maestro elemental.
23 Noviembre 1894.	»	—	4	13	—	2	»	»	»	Idem.—Maestro superior.
31 Enero 1896.....	»	—	4	13	—	2	»	»	»	Idem id.
15 Octubre 1874.....	»	—	4	19	—	5	20	»	»	Maestro elemental.
1 Enero 1897.....	»	—	4	12	—	9	4	»	»	Oposición.—Maestro superior.
11 Abril 1880.....	»	—	3	12	—	9	»	»	»	Idem.—Maestro elemental.
16 Marzo 1898.....	»	—	2	12	—	7	»	»	»	Idem.—Maestro superior.
23 Enero 1885.....	»	—	2	12	—	1	3	»	»	Idem id.
11 Septiembre 1898.	»	—	2	12	—	3	20	»	»	Idem id.
19 Abril 1894.....	»	—	2	12	—	1	»	»	»	Idem.—Maestra elemental.
26 Abril 1896.....	»	—	2	11	—	6	26	»	»	Idem.—Maestra superior.
25 Marzo 1893.....	»	—	2	11	—	5	15	»	»	Idem id.
16 Abril 1887.....	»	—	2	15	—	11	19	»	»	»
6 Enero 1883.....	»	—	2	15	—	10	17	»	»	»
16 Agosto 1886.....	»	—	2	15	—	9	17	»	»	»
27 Marzo 1877.....	»	—	2	22	—	6	»	»	»	»
6 Mayo 1882.....	»	—	2	14	—	6	15	»	»	»
23 Septiembre 1892.	»	—	2	14	—	»	6	»	»	Bachiller.
15 Febrero 1883.....	»	—	2	15	—	9	8	»	»	»
1 Enero 1893.....	»	—	2	10	—	10	6	»	»	»
3 Noviembre 1893.	»	—	2	10	—	10	7	»	»	Oposición.—Maestro superior.
15 Mayo 1895.....	»	—	2	10	—	10	6	»	»	Idem.—Bachiller y Maestro elemental.
8 Enero 1865.....	»	—	2	13	—	7	27	»	»	Idem.—Licenciado en Derecho, Procurador y Maestro superior.
15 Noviembre 1867.	»	—	2	11	—	6	16	»	»	Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro normal.
21 Noviembre 1887.	»	—	1	11	—	3	»	»	»	Bachiller.
17 Septiembre 1894.	»	—	»	11	—	3	»	»	»	»
7 Diciembre 1891...	»	—	»	11	—	3	»	»	»	»
2 Marzo 1864.....	»	—	6	19	—	5	15	»	»	»
28 Diciembre 1863...	»	—	6	17	—	9	29	»	»	Perito mercantil. Cumple 20 años de servicios en 14 de Enero de 1932.
20 Febrero 1869.....	»	—	2	18	—	5	16	»	»	Graduado en la Licenciatura de Derecho. Cumple los 20 años de servicios en 1 de Noviembre de 1933.

(Continuará.)

6.825

CUENCA CASTRO, Antonio; domiciliado últimamente en Fuencarral, calle del Canal de Isabel II; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para practicar una diligencia en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 230 de 1931 por lesiones de Ramón García Seras.

11249

6.826

EGUINCA, Eduardo; obrero eventual del Ayuntamiento, de unos veintisiete años, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teruel, 31, bajo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Aguilar y Mora, con el fin de ser oído, sin juramento, en causa que se instruye por hurto a Secundino Pérez González bajo el número 763 de 1931.

11259

6.827

FRAILE, Faustino, y Tomás N.; cuyos demás apellidos y circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela Carrascosa, 20, como huéspedes de Innocencio Llorente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario, por hurto, número 150 de 1931.

11248

6.828

GARCIA Y DIEZ, Antonio; soltero, vecino, natural de Zaragoza, vecino de Palma de Mallorca, de veintiséis años, cuyas demás señas personales del mismo no constan, de ignorado paradero; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para constituirse en prisión en la de dicha capital, notificársela e indagarle en el sumario que se le sigue sobre estafa de dinero y una máquina fotográfica, bajo el número 101 de este año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11209

6.829

GARCIA SAAVEDRA, Antonio; gitano, domiciliado últimamente en Mérida, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villanueva de la Serena para constituirse en prisión con motivo del sumario número 55 de 1931, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11280

6.830

LANGOTED, Arnoldo; sábito dismarqués, de estado casado, de profesión fogonero, de veintiséis años de edad, últimamente embarcado en el vapor "Brohol", y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 441 de 1931, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

11277

6.831

MILLA GONZALEZ, Narciso; natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 23, 2.º, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, para extinguir la pena de ciento veinticuatro días de prisión, que le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de dicha provincia en el expediente número 129 de 1931, instruido por contrabando de encendedores; bajo apercibimiento, si no la verifica, de pararle el perjuicio consiguiente.

11242

6.832

MARQUEZ MENA, Vicente; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en causa instruida sobre falsedad.

11255

6.833

SANCHEZ MARTINEZ, Juan; de veintidós años, hijo de José y Dolores, soltero, bracero, natural y vecino de Lorca, donde últimamente tuvo su domicilio, en la calle de Guirados, número 30, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 45 del corriente año, sobre tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete a constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de dicha capital, que así lo tiene acordado en auto dictado en 29 de Agosto último.

11237

6.834

SANCHEZ MUÑOZ, Jacinto; natural de Aimería, profesión jornalero, de cincuenta y dos años de edad; domiciliado últimamente en la barriada de Alcolea, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

11250

6.835

SANCHEZ SILVA, Pablo; gitano, domiciliado últimamente en Mérida, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Villanueva de la Serena para constituirse en prisión con motivo del sumario número 55-351, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

11281

6.836

TOLEDO CASTILLO, José; natural de Cistierna (León), hijo de Eugenio y de Isabel, de veintidós años, soltero, mecánico, y domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 55, procesado en causa por estafa, número 981 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de terminación dictado en dicho sumario, emplazarle para la audiencia y ser reducido a prisión; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11258

6.837

TOMAS CERVERA, Jesús; natural de Gandía (Valencia), de veintisiete años, dice ser redactor del periódico "La Nau", de Barcelona, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, sumario número 108 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

11244

6.838

UTRERA GOMEZ, Isabel; natural de Cádiz, de dieciocho años de edad, domiciliada últimamente en Bujalance, procesada en causa número 41 del corriente año, por el delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Bujalance, calle de San Francisco, número 5, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11246

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## GUADALAJARA

Don Napoleón Ruiz Falcó, Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Este Tribunal, por proveído de 9 del actual, recaído en el rollo 572 de 1924, correspondiente al sumario 66 del mismo año, procedente del Juzgado de instrucción de Molina de Aragón, seguido por hurto, contra Bonifacio Abad Agustín, de cincuenta años, casado, jornalero, hijo de Zolito y de Práxedes, natural de Pinilla (Guadalajara); ha acordado dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, publicada en la GACETA DE

MADRID de 19 de Diciembre de 1925, por haber sido comprendido en el indulto de 8 de Septiembre de 1923.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo.

Guadalajara a 5 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Napoleón Ruiz Falcó.

JO—11236

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALGECIRAS

Don José Morón Ibáñez, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio del presente se cita a Alberto Pérez de Raggio, el cual, en la noche del día 25 de Agosto último fué curado en la Clínica de la Cruz Roja de esta ciudad de lesiones calificadas de pronóstico reservado, y se ausentó de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario número 195 de 1931, que se instruye por tal hecho; y se lo hace por medio del presente el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Algeciras a 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Licenciado José Morón.

JO—11188

Don José Morón Ibáñez, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se cita a Tomás y Miguel Rodríguez Cabezas, cuyos actuales paraderos se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, para ser oídos como acusados en el sumario número 71 de 1931, sobre hurto de caballerías; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Licenciado José Morón.

JO—11189

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas la noche del 27 de Agosto último, de la villa de "Brazatorías", poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 194 de 1931.

#### Señas.

Un caballo capón, de siete años, alzada 1,49 metros, capa negra, raza es-

pañola, marca confusa "Previsora Hispalense", rozadura con pelos blancos, término medio espina dorsal, y manchas en los costillares, hierro herradura nalga derecha, T. 8.

Otro caballo capón, de seis años, alzada 1,50 metros, capa castaña clara, lunar blanco en la frente, lunares blancos ambos costillares, una lista estrecha de pelos blancos en la cintura, ijares entrepelados, careto, o sea, la piel blanca y negra, calzado de las patas, atiende por "Carmelo", hierro, la herradura, en la nalga derecha T. 8.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, P. H., Gerardo Martínez.

JO—11238

### ARCHIDONA

Don Antonio Barranco Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las alhajas que se dirán, las cuales fueron robadas sobre las veintinueve horas del día 3 del actual del domicilio de D. José Núñez de Castro Guerrero, sito en la plaza de la Victoria, número 3, de esta ciudad, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos; así como a la detención de dos sujetos, uno de ellos alto, regular de carnes, mascota tirando a gris, bien portado; viste americana oscura, pantalón claro, de unos treinta años de edad, pelo rubio; otro, con balsa oscura, gorra oscura, barba poblada, estatura regular, color moreno, pantalón claro, de unos treinta años de edad, presuntos autores del hecho, los que, de ser habidos, serán puestos en la Prisión preventiva, a disposición de este Juzgado.

#### Alhajas robadas.

Una pulsera oro y platino, articulada, fina, con lanzadera de diamantillos y un brillante en el centro.

Una pulsera plata, articulada, con calados y figuras de animales.

Una pulsera de oro de una pieza, con un granate en el centro y dos perlas a los lados.

Una pulsera oro chapado, con placa esmaltada en el centro, vista de Sevilla. Dos relojes de señora, de oro.

Un par de pendientes de diamantes. Un par de pendientes de topacios, de oro.

Un par de pendientes de esmeraldas y perlas, de oro.

Un par de pendientes de oro con una perla y un brillante.

Otro par de pendientes pequeños, redondos, con una perla (o brillante).

Un afile de corbata, de oro, con una perla y un granate en forma horizontal.

Una medalla de San Antonio, de oro, forma cuadrada y redonda en el enganche.

Una sortija de señora; dos aros con perlas y un zafiro.

Una sortija de señora, de oro, de lanzadera, con la piedra caída.

Otra sortija de oro, de lanzadera.

Otra idem, aro fino, con brillantes y centros de zafiro.

Otra sortija de señora, esmaltada en negro.

Otra con turquesa, forma herradura. Una esmeralda mediana y dos pequeñas.

Un joyerito chapado y de cristal. Un cordón de oro torcido, antiguo.

El contenido de una caja con piezas sueltas de oro, plata y bisutería fina.

Dado en Archidona a 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible). El Juez, Antonio Barranco.

JO—11191

Don Antonio Barranco Muñoz, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 175 pesetas en billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, sustraídas al vecino de Granada José Navarrete Campos entre las estaciones férreas de Bobadilla a Salinas, así como de la cédula personal y licencia absoluta a nombre de dicho individuo, y tres décimos de Lotería de la jugada del día 1 de los corrientes, des de ellos del número 18.017, y el otro del número 33.644, suponiéndose como presuntos autores dos individuos de las señas siguientes: uno, como de veintiocho años de edad, regular estatura, viste americana clara y botas blancas; y el otro, como de veinticinco años, viste traje color ceniza y botas blancas, ambos sin prendas de cabeza, los cuales se dice ser carteristas de profesión, los que parece viajaron desde Málaga con el perjudicado, y, de ser habidos, serán puestos en la Prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Archidona a 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible). El Juez, Antonio Barranco.

JO—11192

### BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 279 de 1931, por hurto; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un mulo de tres años, castaño claro, más de marca, asegurado, con un hierro particular L, en la nalga izquierda, propiedad de Lisardo Sánchez, sustraído próximo a la cantina de las Aguas, de este término, el 28 de Agosto último, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditar su legítima adquisición.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1931. El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario (ilegible).

JO—11194

### BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, se re-

ceda a la busca y ocupación de cuatro pavos machos, dos negros y dos ruanos, de unos cuatro kilos; y tres pavas, dos negras y una ruana, de dos kilos y medio de peso; hurtados el día 31 del pasado Agosto, del Cortijo "Almeniques", de este término, propias de Joaquín Palomero Delgado; poniéndolos a mi disposición con sus legítimos poseedores, caso de ser habidos, pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, en sumario que instruyo bajo el número 74 del año en curso.

Dado en Baena a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Manuel Pardo.

JO—11195

## BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua cerrada, capa alazana, patas blancas, la mano derecha deformada, con el hierro de "El Fenix", propiedad de D. Francisco Sánchez Morente, que la tenía pastando en el sitio Monte Alto, término de Jabalquinto, en unión de ganado vacuno, y de donde desapareció o fué hurtada la noche del 27 al 28 de Agosto, poniéndola, de ser habida, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baeza a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Julio Burgos.—Por su mandado, Rafael Martínez.

JO—11240

## BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que se insertaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia llamando al procesado Alejandro Márquez Megal, en Noviembre de 1923, en méritos del sumario 303 de 1923, por hurto, y asimismo se dejan sin efectos las órdenes dadas para su captura.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1931. El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario: por D. Bienvenido Pascó, José Rodón, of.

JO—11243

## BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto requiero a la Policía judicial proceda a la busca y ocupación del semoviente, que luego se dirá, sustraído al vecino de Valdefuentes Victoriano Martín Regalado de una finca al sitio denominado Los Musulinos, término de dicho pueblo, el día 21 de Julio último, poniéndole a mi disposición, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición. Así lo acuerdo; sumario número 75 de 1931.

*Señas del semoviente sustraído.*

Una chiva con cuernos, pelo negro, con la parte baja del vientre roja, y

pelicanas las orejas, de seis a siete meses de edad, peso unos veintifres kilos, sin ninguna otra señal.

Dado en Béjar a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—11245

## CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas, en la noche del día 31 del pasado Agosto al 1.º del corriente mes, de la era Egido, del término de Benquerencia de la Serena, propiedad de Luis Vélez Nogales, vecino de dicho pueblo, poniéndolas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo también a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 87 de este año.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de diez años, alzada 1,32 metros, pelo castaño, apardada, raza española; señas particulares: raya negra, cruzada espinazo, manchas blancas en los costillares, con el hierro o marca de la Unión Ganadera en la maza izquierda.

Una burra de ocho años, alzada 1,25 metros, pelo pardo claro; señas particulares: raya negra, cruzada, en las paletas, espinazo, crin y cola, y manchas blancas en los costillares, con el hierro de la Unión Ganadera en la maza izquierda.

Una yegua cerrada, 1,48 metros de alzada, raza española, marca de la Unión Ganadera en la maza izquierda y una H en la maza derecha, y cría de una muleta de cuatro meses, pelo negro y el bozo blanco.

Dado en Castuera a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, José M. Puig.

JO—11197

## CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad del que también se indica, que fué sustraído la madrugada del 29 de Agosto pasado, del sitio denominado "La Recacha", término de esta población, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña de lo sustraído.*

De la propiedad de José Raigada Rodríguez:

Burro de doce años, mediana alzada, rucio claro.

Otro de unos catorce años, menos alzada que el anterior, rucio oscuro, con la punta de la oreja derecha rajada; ambos tienen señas de traba.

Dado en Cazalla de la Sierra a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.

JO—11198

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, que fué sustraído, el 22 del pasado, de la finca "Los Azores", término de Almadén, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña de lo sustraído.*

Una celdera de cobre, con dos asas o agarraderas.

Al propio tiempo intereso la busca y detención de un individuo, al parecer hojalatero, con chambera color gris y una huña, que se acompaña de una mujer, y cuyas demás circunstancias se desconocen, que la noche de autos estuvieron pernoctando en la mencionada finca.

Dado en Cazalla de la Sierra a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adelardo del Castillo.—El Secretario, Licenciado Eduardo Rodríguez.

JO—11199

## CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en sumario seguido con el número 128 del corriente año por delito de estafa, se cita por medio de la presente a Joaquín López Erázquin, natural de Madrid, de diez y nueve años, chofer, hijo de Joaquín y Mercedes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al que sea publicada la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Saúco Diez (antes Mata), número 7 duplicado, para ser oído, en concepto de inculpado, en referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ciudad Real, 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Martín Escalza.

JO—11247

## ECLJA

Don Antonio Martín Prat, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por medio del presente edicto se ofrece a la señora Marquesa de Lara

—no constan sus nombre y apellidos—, vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las acciones del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 79 de 1931, por coacciones y daños en máquinas segadoras, propiedad de dicha señora, contra Francisco Mérida Fernández y otros más.

Dado en Ecija a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Martín.—El Secretario, Federico Barrachina. JO—11200

Don Antonio Martín Prat, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de una yegua de cuatro años, alzada 1,43 metros, capa castaña, cruzada, marca Y en la cadera izquierda, carca, calzada de los pies, hurtada en la noche del 28 al 29 del pasado mes de Agosto del sitio "Cuesta Blanca", de este término municipal, propia de Carmen Arroyo Fernández, vecina de esta ciudad, poniéndola, caso de ser hallada, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquella se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 130 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Martín.—El Secretario, Federico Barrachina. JO—11201

Don Antonio Martín Prat, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo de tres años, alzada mediana, castaño oscuro, asegurado en la Mundial Agraria, con el hierro de dicha Compañía en la cadera izquierda, letra S, número 5, propio de Antonio Calderón Fernández, y de una mula de cuatro años, alzada regular, capa castaña, hierro particular en la tabla izquierda del cuello, hierro de la Previsora Hispalense en la espaldilla izquierda, propia de D. Luis Rodríguez Chacón; hurtado, en la noche del 26 al 27 del pasado mes de Agosto, de terrenos del cortijo "La Alberquilla", del término municipal de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser hallados, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 129 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Martín.—El Secretario, Federico Barrachina. JO—11202

### GRANOLLERS

Don Antonio Sol y Parreu, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Granollers y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la busca, rescate y averiguación de los autores del robo de las alhajas y demás efectos que luego se expresarán, cometido, en la madrugada del día 11 de Julio último, en la casa-torre denominada "Fillella", término de Figaró, carretera de Valldaró, distrito municipal de Montmany, en este partido judicial, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado sumario número 68 de este año; poniendo tanto los objetos sustraídos como sus autores, si fueren hallados, a disposición de este Juzgado, al que se comunicará por telégrafo; por tenerlo así acordado en el expresado sumario.

#### Detalle de todo lo sustraído.

Seis sábanas de abajo, tela blanca, marcadas con la letra G.

Seis sábanas de arriba, letras G H.

Seis sábanas de lujo, sin estrenar, letras G H.

Seis cuadrantes de lujo, sin estrenar, letras G H.

Seis cuadrantes sencillos, G H.

Dos servilletas de damasco, G H, la mitad sin estrenar.

Un abrigo de lana, azul pastel, nuevo.

Un vestido de crespón, azul pastel, nuevo.

Un vestido de crespón, blanco pastel, nuevo.

Un vestido de etamina, rojo, combinación roja, de crespón.

Un vestido de seda cruda, color rosa, sin estrenar.

Un abrigo de lana, gris.

Un vestido de georgette, amarillo, con chaqueta.

Un vestido de crespón estampado.

Un vestido de seda, blanco y negro, seda artificial.

Un vestido de georgette estampado, con chaqueta, nuevo.

Otro verde, combinación igual color, sin estrenar.

Un pantalón gris fresco, casi nuevo.

Tres combinaciones de tela blanca, marca Unión.

Cuatro camisas color, marca J. G.

Un estuche de aseo, de viaje, de piel negra, Sañan, con asientos de *toilets*, con peine, cepillo de trajes, cepillo de pelo, de madera negra; estuche de níquel, de afeitar, brocha, jabonera, frasquito de perfume, frasco para cepillo de dientes y espejo, todo dentro del estuche, forrado de gamuza color beys.

Cubiertos de plata de ley, holandesa, marcados, en la siguiente cantidad: ocho cucharas grandes, de sopa; ocho cucharas pequeñas, para postre; ocho tenedores grandes, 10 tenedores pequeños, ocho tenedores y cuchillos, para pescado; una pala grande, para servir pescado; otra para pasteles, un cuchillo especial para cortar queso.

Un mantón de Manila, seda blanca, bordado con rosas de colores; y

Una máquina fotográfica, Kodak, tamaño 6 X 9.

Dado en Granollers a 23 de Agosto de 1931.—El Juez, Antonio Sol.—El Secretario, P. H., Ricardo Morales. JO—11251

### JAEN

En virtud de la presente, se cita y emplaza, a los efectos que preceptúa el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los procesados en el sumario 193 de 1930, por hurto, Modesto García Albanés, vecino de Vélez-Málaga, y José Navarro Núñez, de domicilio desconocido, fugados últimamente de la Cárcel de Rute y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial a usar de su derecho, pues de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, a cuyos procesados se les hace saber, por medio de la presente, que por auto dictado con fecha 1.º de Junio último, se ha declarado concluso dicho sumario.

Jaén, 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Ortiz JO—11252

### LINARES

Don Francisco Ortega Povedano, interino Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por la presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 233 de 1931, por robo de mercancías de la pertenencia de la Compañía férrea M. Z. A., hecho ocurrido el día de ayer entre las estaciones de Madrigueras y Baeza, del tren 1.408, del que aparecieron desprecintados los vagones J. 9.157, 9.438, 1.098, 8.882 y 9.396, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Descripción.

Expediciones p. v. número 7.360, de Ecija a La Coruña, un paquete de ropa, de 22 kilogramos; 7.359, de igual destino y procedencia, otro paquete de ropa, 22 kilogramos; 6.269, de Villa del Río a Murcia, tres cajas de jabón de 165 kilogramos; 3.744, de Sevilla a Villanueva del Arzobispo, dos fardos de tejidos de 209 kilogramos, 3.752, de Sevilla a Rus, un fardo de tejidos de 285 kilogramos.

Dado en Linares a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez interino, Francisco Ortega.—El Secretario, Martín García. JO—11253

### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en el día de hoy, en el

sumario que se instruye, por hurto, con el número 794 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a José Ramón Cantero, que dijo vivir en la ronda de Toledo, número 10, y Andrés Morán Piñero, en la calle del Amparo, número 6, piso cuarto, número 7, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerle el procedimiento al primero; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 3 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Juan García Inés.—  
Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11261

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada, en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por robo, número 340 de 1931, se cita a Juan Ramón Gavela, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle las acciones en dicho sumario, como representante legal de su hija, la perjudicada Rosalía Ramón López; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Francisco de P. Rives.  
Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11262

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada, en el día de hoy, en el sumario que se instruye, por intoxicación, con el número 791 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Petra Castañeda Gallego, su esposo y sus hijos Inés y José Sanz Castañeda, domiciliados últimamente en la Ribera de Manzanares, número 69, piso bajo, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por los Médicos la primera y los dos últimos, y al segundo instruirle del artículo 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 7 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Juan García Inés.—  
Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—11263

## MALAGA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En el asunto número 1.º de 1931, que se tramita bajo mi fe, como Secretario del Tribunal Industrial de esta capital y que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 3 de Septiembre de 1931; el señor D. Atilano Lorente González, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto los precedentes autos, seguidos entre partes, de la una como demandante Inocencio Martínez Sierra, mayor de edad, súbdito cubano, de profesión chófer, vecino que fué de Madrid, y de la otra en concepto de demandada doña Josefa Amat, viuda de Cano, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Marqués García, sobre reclamación de cantidad en concepto de salarios, habiendo sido seguido el juicio sin la asistencia del demandante,

Fallo que debo absolver y absuervo a doña Josefa Amat, viuda de Cano, de la demanda interpuesta por Inocencio Martínez Sierra, sobre reclamación de 5.302,35 pesetas, importe de salarios y horas extraordinarias que en aquella reclama, sin que se estimen méritos para imponer ninguna de las sanciones a que se contrae el artículo 479 del Código de trabajo.

De acuerdo con el 480 del mismo, adviértase a las partes, en el acto de notificárseles esta resolución, del derecho a interponer el recurso de casación por infracción de ley, que en este caso procede, dentro del término de diez días desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese esta sentencia al demandante, por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*; así como en los estrados de este Tribunal, librándose el oportuno exhorto al Sr. Juez Presidente decano del Tribunal Industrial de dicha población.

Así lo sentencio y firmo.—Atilano Lorente."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Málaga, 3 de Septiembre de 1931.—Ante mí: Licenciado Antonio Cardona López.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante Inocencio Martínez Sierra, cuyo paradero se desconoce, y se publique en el *Boletín Oficial* de Madrid y *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Málaga a 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Cardona.

JC—351

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 159 de 1931, por hurto de tres caballerías, de la propiedad de Juan y Gumersindo Casquero Flores, vecinos de Puebla de Obando, y Aniceto Mañero Morán, que lo es de Cordovilla de Lácara, hecho ocurrido la noche del 2 al 3 del actual en la

dehesa Machal Bajo, término municipal de Mérida, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereses de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los presados semovientes, que al final se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Burra rucia, de seis años, abocada a partir, con señales de la manea en las manos, talla mediana, herrada de las manos.

Burro negro, de seis años, hocico blanco, herrado de las manos, talla pequeña.

Burra de tres años, rucia oscura, talla pequeña y herrada de las manos.  
Dado en Mérida a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adrián Moreno.—  
El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—11264

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 158 de 1931, por hurto de una caballería, de la propiedad de Nicolás Márquez Aznar, vecino de Cordovilla de Lácara, hecho ocurrido en la finca Merates, término municipal de Mérida, el 28 del pasado Agosto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereses de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Mulo de siete años, alzada 1,42 metros, capa castaña oscura, raza española, con lunar en costillar derecho, asegurado en la Compañía Unión Española.

Dado en Mérida a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Adrián Moreno.—  
El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—11265

## MONTAÑEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sarrinuel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos de una finca del término de Alcuéscar, y son propios del vecino del mismo, Julián Borrego Cañamero.

## Reseña de los semovientes.

Un mulo de ocho años, alzada 1,42 metros, capa roja, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, fin de cabos negros.

Otro mulo de siete años, alzada 1,42

metros, negro, igual hierro que la anterior, manchas blancas en los costillares.

Dado en Montánchez a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Alfredo García-Tenorio Sammiguel. P. S. O., Adolfo Lozano Cano.

JO—11266

## OCASA

Don Andrés Emo Liñán, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Alfredo Chacón Suárez, de diecinueve años de edad, soltero, hojalatero ambulante, natural de O'reño, sin domicilio, y a María del Rosario Cuervo Escobar, soltera, de veinte años, vecina de Madrid, y ambos en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente, en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de esta provincia, se constituyan en prisión en la Cárcel de Toledo, para responder de los cargos que contra ellos resulten en el sumario que se instruyó por hurto de caballerías, con el número 51 de 1930; apercibidos de que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Toledo, en la Cárcel de aquella ciudad.

Dado en Ocaña a 4 de Septiembre de 1931.—El Juez, Andrés Emo Liñán. El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

JO—11267

Don Andrés Emo Liñán, Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate, en su caso, de los efectos que luego se reseñan, que fueron sustraídos a Victoriano Manzano Rodríguez, vecino de Linares, del departamento del tren correo, el día 8 de Julio último, en que viajaba, al partir dicho tren de la estación de Villasequilla; poniéndolos a mi disposición, de ser encontrados, juntamente con sus legítimos poseedores.

*Efectos sustraídos.*

Una maleta conteniendo dos trajes de caballero.

Una bata de señora.

Tres mandiles de niño.

Una caja con juguetes.

Una sábana.

Un pantalón y una camisa de niño.

Una camisa nueva de caballero y otra usada.

Un vestido de niña y un jersey.

Tres cinturones de niño, nuevos.

Una chaqueta de señora.

Un visor de color rosa.

Dos pares de pantalones de niña.

Una fotografía de señora.

Un sostén.

Dos pelotas de goma.

Un muñeco de pasta y 225 pesetas en dos billetes de 50 y cinco de 25.

Dado en Ocaña a 6 de Septiembre de 1931.—El Juez, Andrés Emo Liñán. El Secretario, P. S., Manuel Alvarez.

JO—11268

## PALMA-CATEDRAL

Don Julio Felipe Mesanza y Beriz, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cesáreo Lacas Acharandavaso, de treinta y seis años, hijo de Cesáreo y María, soltero, mecánico, natural de Argel, y que últimamente estuvo hospedado en la fonda, número 20, Plaza Mayor de esta capital de Palma, y de paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días a contar del siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración, como perjudicado, en el sumario que se instruye bajo el número 174 de 1931, sobre estafa de dinero y documentos, de que fué víctima, por dos sujetos que le cambiaron un paquete que creía contenía el dinero y documentos; bajo apercibimiento, caso de no comparecer, a pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se le entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza y Beriz.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

JO—11270

Don Julio Felipe Mesanza y Beriz, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel García Torres, de estado casado, profesión profesor de Primera enseñanza, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ibiza, vecino de Palma, de treinta años de edad, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto de efectos, bajo el número 11 de este año, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la de esta capital, notificársela y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para, en su caso, conducirlo a prisión provisional de esta capital.

Palma de Mallorca, Septiembre de 1931.—El Juez, Julio Felipe Mesanza Beriz. — El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

JO—11271

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Justo Sánchez López, Juez municipal de esta villa, de bienes ante-

riores por renuncia de los propietarios nombrados, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, hurtado en la noche del 1.º al 2 del corriente mes, propiedad del vecino de la villa de Garlitos, Cipriano López Aliseda, del sitio llamado Hera de los Peñanderos, término de aquella villa, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con este motivo instruyo, señalando con el número 68 del corriente año.

*Señas del semoviente.*

Un mulo de dos años y medio de edad, alzada 1,34 metros, pelo castaño, raza española, defectos visibles ninguno; señas particulares: braguillado, hierro Unión Gansadera región femoral izquierda, B-7.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Justo Sánchez.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—11272

Don Justo Sánchez López, Juez municipal de esta villa, de bienes anteriores por renuncia de los propietarios nombrados, en funciones del de instrucción por encontrarse en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, hurtadas a los vecinos de Peñalsordo, Francisco Díaz Mora, José Sánchez Cabello, Gregorio Sánchez Pizarro y Antonio Sánchez Mayoral, de la cerca llamada del Milagro, y sitio de La Ladera, término de aquella villa, en la noche del 30 al 31 del pasado mes de Agosto, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo a tal efecto con el número 67 del corriente año.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo de ocho años, alzada 1,54 metros, capa castaña, raza española, sin defecto físico, con pelos blancos, diestras y costillares, marca anterior A región glútea izquierda. Propiedad de Francisco Díaz Mora.

Un mulo de tres años, castaño, raza española, sin defecto físico, con pelos blancos en la frente y costillares, y braguillado, con el hierro de la Compañía en la región femoral izquierda, B-7. Propiedad de José Sánchez Cabello.

Un mulo de cuatro años, alzada 1,48 metros, castaño, raza española, sin defecto físico, con pelos blancos en lo-

costillares, y braguilavado, marcas anteriores en la región femoral derecha, marca de la Sociedad en la región femoral izquierda, B-7. Propiedad de Gregorio Sánchez Pizarroso.

Un mulo negro, bragado, de ocho años de edad, alzada 1,60 metros, con un lunar blanco en el brazuelo izquierdo y otro en el pescuezo del mismo lado; tiene pelos blancos en los costillares, Propiedad de Antonio Sánchez Mayoral.

Dado en Puebla de Alcocer a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Justo Sánchez.—El Secretario judicial, Crisóbal del Río.

JO—11273

## TAMARITE DE LITERA

Don Jaime Olivart Bertrán, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción del partido de Tamarite.

Por el presente se cita a los testigos residentes en Binéfar, y hoy de ignorado paradero, Ignacio Villagrosa Villanueva, Ramón Canela Aldama, Sebastián Roca Arbones y Antonio Pérez Dobar, para que el día 23 de los corrientes, a las once, comparezcan ante la Audiencia de Huesca, que tendrá lugar el juicio oral, causa 21, 1930, sobre lesiones, contra Jerónimo Salat Borrell; bajo apercibimiento que, si dejan de comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tamarite a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Jaime Olivart.—El Secretario, José Taboada.

JO—11275

## VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se cita a dos individuos, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen, de las señas que al final se expresarán, que hace mes y medio próximamente, sobre las veinte horas, vendieron a la vecina de esta población Manuela Díaz Avellar, conocida por la "Mano Negra", con domicilio en la calle Torrecilla, número 76, 162 sacos nuevos, de envase, de arpillera, de cabida de 100 kilos cada uno, en los que aparece una inscripción, en letras de molde y tinta negra, que dice: "Sociedad anónima Girós, Barcelona, Superfosfato de cal", en la cantidad de 50 pesetas, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, 53, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 126 del año actual, sobre hurto.

*Señas de los individuos.*

Estatura más bien alta, de unos treinta y tantos años de edad, regular de carnes, si bien uno de ellos está algo grueso, vistiendo blusa y pantalón de pana, con alpargatas, ignorándose el color de las mismas, con boi-

na a la cabeza, afeitado, con acento, al pareceri andaluz; rubio el más grueso y el otro moreno.

Dado en Valdepeñas a 7 de Agosto de 1931.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.

JO—11276

## VALENCIA — SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 150 de 1931, sobre hurto de hilo de cobre, se cita a Juan Francisco Olmedo Grau, de cuarenta y seis años, soltero y labrador, natural de Vulbuente, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Evaristo Piquer y Arilla.—El Secretario, P. S., Emilio Escribá.

JO—11278

## VILLANUEVA DE LA SERENA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia fecha de anteayer, dictada en el sumario número 67 de este año, por incendio de mieses en la dehesa "Alberca del Carrascal", término municipal de La Haba, ha acordado citar a Bautista Sánchez Benitez, guarda de dicha finca, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, y dentro del término de cinco días, compareciendo en día y hora hábiles; bajo apercibimiento, si no lo verificase, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada en los periódicos oficiales, expido la presente cédula en Villanueva de la Serena a 7 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—11279

## VITORIA

En el sumario que con el número 220 de 1931 se instruye por muerte y lesiones, al atropellar un automóvil desconocido, matrícula BI-6.604, en el kilómetro 347 de la carretera de Madrid a Vitoria, sobre las doce del mediodía del 5 del mes de Agosto último, se ha acordado que se llame, por medio de la presente, al conductor y ocupantes del vehículo primeramente citado, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 7 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Lorenzo del Rey.

JO—11282

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isabel de la Iglesia y otra, por rifas, y señalado con el número 1.002 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1931; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Isabel de la Iglesia Castaños y Aurora Martín Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Isabel de la Iglesia Castaños y a Aurora Martín Martín a la pena de 25 pesetas de multa a cada una y al pago de las costas del juicio, restituyéndose a Alfonso Kurts y a Gibés Gallardo Ureña las cantidades de 14 pesetas y 50 céntimos, respectivamente, que les fueron sorprendidas; y siendo desconocido el domicilio de la condenada Aurora Martín, notifíquese la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 2 de Septiembre de 1931.—V.º B.º: el Juez municipal suplente, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—11285

## CUACOS

Don José Alarcón Casado, Juez municipal de esta villa de Cuacos (Cáceres).

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden emanada de la Superioridad, se anuncia de nuevo la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal a segundo turno de traslación entre Secretarios por antigüedad, conforme al Real decreto de 14 de Julio de 1930, y por el término de treinta días, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de Jarandilla, a cuyo partido judicial corresponde.

Este pueblo consta, según el último Censo de población, de 1.522 habitantes, y el Secretario no tiene otro sueldo que el de Arancel.

Dado en Cuacos a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Alarcón.—El Secretario, Pedro A. Hoyo.

JO—11283

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)